

**A V I S O S   J U D I C I A L E S****JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 43/2020.

PRIMERA SECRETARIA.

PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS DENOMINADAS "AUTOBUSES INTERESTATALES DE ORIENTE S.A. DE C.V." y "AUTOTRANSPORTES MÉXICO TEXCOCO, CALPULALPAN, APIZACO, HUAMANTLA Y ANEXAS S.A. DE C.V."

ANA MARIA ACOSTA, MIGUEL HERRERA ACOSTA Y JOSE IZQUIERDO ACOSTA, promueven PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO A EFECTO DE NOTIFICAR A LAS PERSONAS JURIDICO COLECTIVAS DENOMINADAS "AUTOBUSES INTERESTATALES DE ORIENTE, S.A. DE C.V." y "AUTOTRANSPORTES MÉXICO TEXCOCO, CALPULALPAN, APIZACO, HUAMANTLA Y ANEXAS S.A. DE C.V.", respecto de la venta que los promoventes pretenden realizar respecto del 17.22% (diecisiete punto veintidós por ciento) del inmueble en copropiedad de la fracción del terreno y construcción en el edificada (sic) ubicada en Avenida Juárez Norte número (sic) doscientos veinticinco, de este Distrito de Texcoco, Estado de México, con una superficie de terreno ciento cincuenta y nueve metros veintiún decímetros cuadrados y una superficie de construcción de ciento setenta metros cuadrados. Con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 35.00 metros con otra fracción del señor Bardoniano Acosta López; AL SUR: 35.10 metros con propiedad de Dolores López, AL ORIENTE: 4.00 metros donde se encuentra un zaguan con la calle Matamoros y Ahora Calle Benito Juárez; AL PONIENTE 4.75 metros con resto de la finca; la casa se compone de cinco habitación y un baño incompleto y lavaderos provisionales, edificación que también fue materia de adjudicación; para que, en el plazo improrrogable de ocho días siguientes a la notificación ejerzan el derecho del tanto que la Ley les concede dentro del término de Ley. Asimismo, se les haga saber a las personas colectivas que para el caso de que una vez transcurrido el plazo legal sin que hayan hecho ninguna manifestación para ejercer el derecho que la Ley les concede, se declare perdido, para todos los efectos legales a que haya lugar. Fundando su pretensión y causa de pedir en los hechos siguientes: I.- El veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y uno, la anterior propietaria y hoy decujus GREGORIA ACOSTA LÓPEZ, realizó operación de compraventa con la persona jurídico colectiva denominada "AUTOTRANSPORTES MÉXICO, TEXCOCO, CALPULALPAN, APIZACO, HUAMANTLA Y ANEXAS S.A. DE C.V.", respecto de una porción del inmueble materia del juicio equivalente al 65.78%, quedando las partes compradora y vendedora en calidad de copropietarias del mismo bien en el porcentaje señalado para la persona jurídico colectiva y un 34.22% para la decujus GREGORIA ACOSTA LOPEZ. II.- El trece de marzo de mil novecientos noventa y siete la decujus GREGORIA ACOSTA LÓPEZ, realizó una segunda operación de compraventa con su copropietaria la persona jurídica colectiva denominada AUTOTRANSPORTES MEXICO, TEXCOCO, CALPULALPAN APIZACO, HUAMANTLA Y ANEXAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE de una segunda porción del inmueble equivalente al 17% del inmueble materia del presente juicio, quedando entonces la decujus como propietaria del 17.22%. El veintiocho de octubre de dos mil ocho, la persona jurídica colectiva denominada AUTOTRANSPORTES MÉXICO TEXCOCO, CALPULALPAN APIZACO, HUMANTLA Y ANEXAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, hizo una enajenación del inmueble equivalente al 65.78% del inmueble materia del juicio. IV.- La copropiedad del inmueble con la demandada se mantuvo inalterada durante la vida de GREGORIA ACOSTA LOPEZ, quien falleció el tres de enero de dos mil cinco. A partir de su muerte y por disposición legal, la parte alícuota del 17.22% (diecisiete punto veintidós por ciento) de la copropiedad paso a formar parte de la masa hereditaria de la sucesión, en el juicio intestamentario número 597/2012 del índice del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial, siendo los suscritos los herederos declarados y adjudicados de dicha sucesión, según se demuestra con el testimonio de la escritura número 27,150 de fecha veintiséis de febrero de dos mil quince, pasada ante la fe del Notario 12 del Estado de México, V.- Es el caso, que por así convenir a los intereses jurídicos de los herederos declarados en la sucesión, manifestamos que tenemos intención de disponer sobre el porcentaje que nos corresponde de la copropiedad y para los efectos de estar en posibilidad legal de realizar cualquier enajenación, solicitamos a su Señoría, se ordene notificar a las personas jurídicas colectivas el derecho del tanto que tienen para adquirir dentro del plazo legal el 17.22% (diecisiete punto veintidós por ciento) de la copropiedad, equivalente a 159.00 m2 (ciento cincuenta y nueve metros cuadrados) habiéndose fijado un precio comercial de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos) por metro cuadrado lo que representa la cantidad de \$3,975.000,00 (tres millones novecientos setenta y cinco mil pesos) como precio de compraventa.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DESIGNÁNDOSE "EL OCHO COLUMNAS" Y EN EL BOLETIN JUDICIAL POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN CADA UNO DE ELLOS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto: DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA GUERRERO GÓMEZ.-RÚBRICA.

5349.-2, 13 y 23 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

JUAN URIEL HUERTA BECERRIL, se le hace saber que:

En el JUICIO PRINCIPAL Y EN EL INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE INTERESES MORATORIOS Y ORDINARIOS, formado en el expediente 333/2012, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMPRESARIAL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA "F/3443" HOY SU CESIONARIA JENNIE CASTILLO OLIVARES contra JUAN URIEL HUERTA BECERRIL EN EJECUCIÓN FORZOSA del incumplido convenio definitivo elevado a la categoría de sentencia ejecutoriada de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil doce. PLANTILLA DE LIQUIDACIÓN DE INTERESES. El pago de la cantidad de \$11,465.10 (once mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 10/100 M.N.), por concepto de los Intereses Ordinarios que se han generado desde la fecha del incumplimiento debiendo cubrir además los que se sigan venciendo hasta la liquidación total a la que fue condenado el demandado. FORMULA= ADEUDO NETO X TASA ORDINARIA X DÍAS DEL PERIODO DEL 28-09-12 AL 30-10-2012= INTERESES ORDINARIOS / 360 DÍAS. SUSTITUYENDO= \$1,008,659.83 X 12.40% X 33/360= \$11,465.10. El pago de la cantidad de \$1,847,009.06 (un millón ochocientos cuarenta y siete mil nueve pesos 06/100 M.N.), por concepto de los intereses moratorios que se han generado desde la fecha del incumplimiento debiendo cubrir además los que se sigan venciendo hasta la liquidación total a la que fue condenado el demandado. FORMULA= CAPITAL VENCIDO X TASA MORATORIA X DÍAS DEL PERIODO 1-11-2012 AL 30-10-2019 = INTERESES MORATORIOS / 360 DÍAS. TASA MORATORIA= TASA ORDINARIA DE 12.40% POR FACTOR MORATORIO DE 2.0 IGUAL A LA TASA MORATORIA DE 24.80%. SUSTITUYENDO= \$1,063,945.31 X 24.80 X 30 / 360 DÍAS= \$21,988.20 X 84 MENSUALIDADES VENCIDAS= 1,847.009.06. Fundo el presente incidente en los hechos y consideraciones que a continuación se indican. HECHOS. 1.- Con fecha veintiocho de septiembre del año dos mil doce celebramos convenio judicial elevado a la categoría de sentencia ejecutoriada en los términos del convenio mencionado con antelación, mismo que fue ratificado en todas y cada una de las clases de este H. Juzgado en la misma fecha. En consecuencia, la cantidad a pagar por concepto de intereses ordinarios y moratorios es por \$1,858,474.16 (un millón ochocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 29/100 M.N.) hasta el mes de octubre del año dos mil diecinueve, a los que se deberán sumar los que se sigan acumulando hasta la liquidación del adeudo principal, dando un total de \$2,922,419.47 (dos millones novecientos veintidós mil cuatrocientos diecinueve pesos 47/100 M.N.) hasta el mes de octubre del año dos mil diecinueve. En base en lo anterior, me veo en la necesidad de promover el incidente en los términos planteados, solicitando le de vista a la parte demandada para que manifieste lo que su derecho corresponda.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, ordenó emplazar al demandado incidentista JUAN URIEL HUERTA BECERRIL, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta región, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado por sí o por apoderado, o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados, a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole a la demandada incidentista que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Se expide el día diecinueve de agosto de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciséis de agosto de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

5350.-2, 13 y 23 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

BLANCA DELIA DÍAZ BARCENAS, se le hace saber que:

En el JUICIO PRINCIPAL Y EN EL INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE INTERESES MORATORIOS Y ORDINARIOS, formado en el expediente 177/2012, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMPRESARIAL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA "F/3443" HOY SU CESIONARIA MA. DEL CARMEN MARTINEZ ROMERO contra BLANCA DELIA DÍAZ BARCENAS; EN EJECUCIÓN FORZOSA del incumplido convenio definitivo elevado a la categoría de sentencia ejecutoriada de fecha veintiuno de mayo del año dos mil doce. PLANTILLA DE LIQUIDACIÓN DE INTERESES. El pago de la cantidad de \$9,007.92 (nueve mil siete pesos 92/100 M.N.), por concepto de los intereses Ordinarios que se han generado desde la fecha del incumplimiento debiendo cubrir además los que se sigan venciendo hasta la liquidación total a la que fue condenado el demandado, para una mejor ilustración, agrego tabla aritmética referente de este adeudo. FORMULA= ADEUDO NETO X TASA ORDINARIA X DÍAS DEL PERIODO / 360 DÍAS= INTERESES ORDINARIOS. SUSTITUYENDO= \$972,018.59 X 12.40% X 10 / 360 DÍAS= \$3,348.06. El pago de la cantidad de \$20,656.67 (veinte mil seiscientos cincuenta y seis pesos 67/100 M.N.), por concepto de los intereses moratorios que se han generado desde la fecha del incumplimiento debiendo cubrir además los que se sigan venciendo hasta la liquidación total a la que fue condenado el demandado. FORMULA= CAPITAL VENCIDO X TASA MORATORIA X DÍAS DEL PERIODO / 360 DÍAS= INTERESES MORATORIOS. TASA MORATORIA= TASA ORDINARIA DE 12.40% POR FACTOR MORATORIO DE 2.0 IGUAL A LA TASA MORATORIA DE 24.80%. SUSTITUYENDO= \$999,516.23 X 24.80 X 30 / 360 DÍAS= 20,656.67. Fundo el presente incidente en los hechos y consideraciones que a continuación se indican. HECHOS. 1.- Con fecha veintiuno de mayo del año dos mil doce celebramos convenio judicial elevado a la categoría de sentencia ejecutoriada en los términos del convenio mencionado con antelación, mismo que fue ratificado en todas y cada una de las clases de este H. Juzgado en la misma fecha. En consecuencia, la cantidad a pagar por concepto de intereses ordinarios y moratorios es por \$1,858,474.16 (un millón ochocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 29/100 M.N.) hasta el mes de octubre del año dos mil diecinueve, a los que se deberán sumar los que se sigan acumulando, hasta la liquidación del adeudo principal, dando un total de \$2,495,804.59 (dos millones cuatrocientos noventa y cinco mil ochocientos cuatro pesos 29/100 m.n.) hasta el mes de octubre de dos mil veinte. En base en lo anterior, me veo en la necesidad de promover el incidente en los términos planteados, solicitando le de vista a la parte demandada para que manifieste lo que su derecho corresponda. Asimismo, el Juez del

conocimiento, mediante proveído de fecha once de agosto de dos mil veintiuno, ordenó emplazar a la demandada incidentista BLANCA DELIA DÍAZ BARCENAS, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación en esta región, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado por sí o por apoderado, o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados, a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaria una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole a la demandada incidentista que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Se expide el día diecinueve de agosto de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación once de agosto de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

5351.-2, 13 y 23 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

A: YOLANDA PEREZ GACHUZ DE PEREZ Y/O YOLANDA PEREZ GACHUZ Y RUBEN PEREZ MURILLO.

Que en los autos del expediente número 1450/2019, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por ROSA MARIA MARTÍNEZ CAMACHO y MARTIN GUERRERO MARTINEZ, en contra de YOLANDA PEREZ GACHUZ DE PEREZ Y/O YOLANDA PEREZ GACHUZ Y RUBEN PÉREZ MURILLO, el que por auto dictado en fecha once de agosto del año dos mil veintiuno, se ordenó publicar edictos con un extracto de las demanda, por lo que se precisan las prestaciones: A).- La declaración judicial de habernos convertido en propietarios del predio ubicado en Casa Número Seis (6), y su correspondiente cajón de estacionamiento, de la calle Jorge Jiménez Cantú, Conjunto Habitacional Denominado "Las Casitas", Marcado con el número setenta y siete, de la Calle Doctor Jorge Jiménez Cantú, en el Pueblo de San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán de Mariano Escobedo, Estado de México; Inscrito BAJO LA PARTIDA NUMERO 311, VOLUMEN 200, DEL LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 1 DE DICIEMBRE DE 1987, mismo que cuenta con las siguientes MEDIDAS y COLINDANCIAS: Planta baja 21.36 metros cuadrados linda al norte: en 3.56 metros con patio de servicio propiedad privada, al sur: en 3.56 metros con andador propiedad común; al oriente: en 6.00 metros con propiedad privada con casa número 4; al poniente: en 6.00 metros con propiedad privada casa número 6, arriba con habitación misma casa abajo con cimentación patio superficie: 11.57 metros cuadrados linda al norte: en 3.56 metros con banquetta calle Quintana Roo; al sur: en 3.56 metros con la misma casa, al oriente: en 3.25 metros con patio de servicio casa número 4; al poniente: en 3.25 metros con patio de servicio casa número 8. Planta alta superficie 21.36 metros cuadrados linda al norte: en 3.56 metros con patio propiedad privada; al sur: en 3.56 metros con vacío propiedad común; en 6.00 metros propiedad privada con casa número 4; al poniente: en 6.00 metros con propiedad privada casa número 8, arriba con techo sin casa. Abajo con planta baja misma casa cajón de estacionamiento. Con una SUPERFICIE de 47.22 metros cuadrados. B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio. En cuanto a los HECHOS 1. El inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de YOLANDA PEREZ GACHUZ y RUBEN PEREZ. 2. En fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y dos, la parte actora adquirió mediante contrato privado de compraventa, de los señores YOLANDA PEREZ GACHUZ y RUBEN PEREZ MURILLO el inmueble referido. 3. Hasta la fecha la parte actora hecho pagos de predial año tras año, lo cual acredita con los recibos de pago que anexa, pagos que ha realizado aun cuando es a nombre de los demandados, pero que al poseerlos se advierte que los suscritos los hemos realizado. 4. Desde la fecha de compraventa la parte actora ha poseído el predio de referencia de forma PACÍFICA, PÚBLICA, CONTINÚA, DE BUENA FE y EN CALIDAD DE PROPIETARIOS; circunstancias que les consta a los señores PEDRO JAVIER CALDERON VILLALOBOS y MARIA FRANCISCA FUENTES GUERRERO. 5. Es de buena fe, porque entramos a poseer el citado inmueble en virtud del contrato motivo del presente juicio. 6. Es pacífica la posesión de la parte actora porque la adquirió sin violencia. 7. Es continua porque no se ha interrumpido la posesión del actor. 8. La posesión del actor es pública porque la disfruta de forma que puede ser conocida por todos. En virtud de haber poseído el inmueble en cuestión por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, reclama se declare por sentencia definitiva que ha adquirido la propiedad del mismo.

Por lo que publíquese por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación (Ocho Columnas, Nuevo Amanecer o Rapsoda) haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles al demandado que si pasado el plazo concedido no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y boletín Judicial.

Se expide para su publicación a los veinte días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos el once de agosto del dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

5352.-2, 13 y 23 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Se emplaza a: María del Socorro Ruíz García.

En el expediente 251/2020 relativo al juicio Usucapión, promovido por JUAN BONILLA GÓMEZ en contra de MARÍA DEL SOCORRO RUÍZ GARCÍA, auto de tres de agosto de dos mil veintiuno, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando los siguientes hechos: 1.-El día once (11) de marzo del año de mil novecientos noventa y seis (1996), adquirí de la hoy demandada María Del Socorro Ruíz García, una fracción de terreno que se encuentra ubicada en calle José Clark Flores número 507-A, Colonia Moderna de la Cruz, de la Ciudad de Toluca, Estado de México. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el Distrito Judicial de Toluca, desde el día treinta (30) de marzo del año de mil novecientos noventa (1990), bajo partida registral número 95-3135, volumen 292, libro primero, sección primera, inscrito mediante escritura pública número 31774, de fecha veintidós (22) de febrero de mil novecientos noventa (1990), pasada ante la fe del Notario Público Interino Número 18 de la Ciudad de Toluca, Estado de México "Lic. Jorge Hernández Salguero", a nombre de la hoy demandada María del Socorro Ruíz García. Hago del conocimiento a su Señoría, que la fracción de terreno que adquirí de la hoy demandada María del Socorro Ruíz García, cuenta con una superficie aproximada de 188.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al norte.- dos líneas 16.50 metros con María del Socorro Ruíz García y 15.50 metros con lotes 3, 4 y 29; Al sur.- 32.00 metros con lote 27; Al oriente.- 10.00 metros con lote 19; Al poniente.- dos líneas 2.00 metros con calle Emilio Clark Flores y 8.00 metros con María del Socorro Ruíz García. Esto tal y como lo acredito con el original del contrato privado de compraventa que como documento base de la acción y como respectivo título de propiedad acompaño al presente escrito inicial como (anexo 1). No omito mencionar que en dicho contrato privado constan fehacientemente todos los datos del inmueble que he poseído en calidad y a título de propietario. 2.- A partir de la fecha de la celebración del acto contractual ya referido en el numeral que antecede, y tal como lo establecen los artículos 5.128 y 5.130 del Código Civil del Estado de México; el suscrito he poseído dicha fracción de terreno, de buena y mala fe, en concepto de propietario y de forma pacífica, continua y pública por más de diez años. 3.- El artículo 5.140 del Código Civil del Estado de México y su relativo 2.325.4 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, establecen que para efectos de adquirir la propiedad por usucapión, es requisito indispensable que en vía judicial se promueva en contra de quien aparezca como propietario de bienes inscritos en el Registro Público de la Propiedad, actualmente Instituto de la Función Registral de la entidad; en cumplimiento a ello, el suscrito acompaño a este escrito de demanda un certificado de inscripción, respecto del bien inmueble inscrito a favor de la hoy demandada María del Socorro Ruíz García; documental que se agrega a la presente demanda como (anexo 2); precisando a su Señoría, que únicamente la fracción de terreno que se menciona en el contrato base de la acción, es de mi propiedad. 4.- Por todo lo manifestado, es intensión del suscrito tener certeza jurídica de la posesión que en carácter de propietario tengo sobre el inmueble ubicado en calle José Clark Flores número 507-A, Colonia Moderna de la Cruz, de la Ciudad de Toluca, Estado de México; y en virtud de que el hoy actor cumple con todos los requisitos que la ley establece para adquirir la propiedad por medio de la institución jurídica de la usucapión; el suscrito promuevo en la vía y forma propuestas para obtener una sentencia favorable a mis derechos y que la misma me sirva como título de propiedad cierto y eficaz debidamente inscrito en la Oficina Registral de la Ciudad de Toluca, del Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a María del Socorro Ruíz García, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlos, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, dieciocho de agosto de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL UTO DE FECHA TRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA GABRIELA VELÁZQUEZ CARMONA.-RÚBRICA.

5354.-2, 13 y 23 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE NÚMERO 1023/2010.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO ANTE ESTE H. JUZGADO POR CONTRA DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE LOPEZ HERNANDEZ MIGUEL ANGEL. EXPEDIENTE NÚMERO 1023/2010, EL C. JUEZ DICTÓ DOS AUTOS DE FECHA DOCE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO, DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: "... SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL PRIMERO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, DEL BIEN INMUEBLE DADO EN GARANTÍA EN EL CONVENIO JUDICIAL CELEBRADO EN AUTOS, IDENTIFICADO COLMO: VIVIENDA 111, DEL LOTE 13, DE LA MANZANA 22, DE LA CALLE JARDÍN DE LAS ESTRELLAS, PROTOTIPO "SAUCE", DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "HACIENDA DEL JARDÍN", SEGUNDA ETAPA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$660,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.), PRECIO DE AVALÚO SIENDO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.

PUBLÍQUENSE EDICTOS CONVOCANDO POSTORES POR DOS VECES, EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO", MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN NUEVE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE DEBERÁ MEDIAR UN PLAZO NO MENOR DE CINCO DÍAS.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL, LIC. FEDERICO RIVERA TRINIDAD.-RÚBRICA.

5489.-8 y 23 septiembre.

**JUZGADO DECIMO QUINTO CIVIL DE PROCESO ORAL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de agosto del año dos mil veintiuno dentro del JUICIO ORAL MERCANTIL, PROMOVIDO POR PRESTAMOS EFECTIVOS COLIBRI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, EN CONTRA DE ARREDONDO ALVINEDA INES y OROZCO ESTRADA JAVIER, EXPEDIENTE NUMERO 320/2013, LA C. JUEZ DECIMO QUINTO CIVIL DEL PROCESO ORAL, SEÑALA LAS DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble embargado en autos, ubicado en CALLE DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE, LOTE OCHO, MANZANA CINCO, DE LA COLONIA LA PIEDAD, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE UN MILLON SETECIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 83/100 M.N. CANTIDAD QUE SE CONSIDERA COMO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO VALOR.

DEBIENDO EXHIBIR LOS POSTORES MEDIANTE BILLETE DE DEPÓSITO EXPEDIDO POR BANSEFI, POR EL EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DE LA CANTIDAD ANTES SEÑALADA Y SIN CUYO REQUISITO NO SERÁN ADMITIDOS.

SE CONVOCAN POSTORES.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.

CIUDAD DE MEXICO A 18 DE AGOSTO DE 2021.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GLORIA CRUZ ESTRADA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS HABILES EN EL PERIODICO "EL UNIVERSAL" Y LOS EDICTOS ORDENADOS EN EL ESTADO DE MEXICO DEBERAN HACERSE EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y TABLA DE AVISOS O PUERTA DEL JUZGADO.

ELABORÓ: LIC. VALERIA MONSERRAT MOSCO ROMERO.-RÚBRICA.

302-A1.- 8, 14 y 23 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR PRIMA ADMINISTRADORA DE ACTIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE ROBERTO CASTILLO MADRIGAL, expediente número 613/2013, la C. Juez dictó auto que dice:

CIUDAD DE MÉXICO, A DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Agréguese a los presentes autos el escrito del apoderado de la parte actora, y toda vez que en la audiencia de remate en primera almoneda se reservó el acuerdo respecto a lo solicitado por la parte actora, como lo solicita con fundamento en los artículos 570 y 582 del Código de Procedimientos Civiles procédase a sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado materia del presente juicio, que se identifica como la "VIVIENDA NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO, DEL LOTE NÚMERO CUARENTA Y DOS, DE LA MANZANA TRES (ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "GEOVILLAS DE COSTITLÁN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICHOLOAPAN DE JUÁREZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO", que en el certificado de libertad o existencia de gravámenes se identifica como: "...UBICADO EN MANZANA 3 LOTE 42 VIVIENDA 275 CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "GEOVILLAS DE COSTITLÁN", MUNICIPIO DE CHICHOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 53.039 M2...". Luego entonces, para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, sirviendo como base del remate la cantidad de \$424,800.00 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que resulta de aplicar al valor del avalúo del bien inmueble hipotecado, la rebaja del veinte por ciento de la tasación como lo establece el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor antes indicado, en mérito de lo anterior, convóquense postores mediante edictos que deberán publicarse por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TÉRMINO, en los tableros de avisos de este juzgado, en el periódico "DIARIO IMAGEN", en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la ley procesal invocada, para ser admitidos como tales, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del precio que sirve de base para la segunda almoneda.

CIUDAD DE MÉXICO, A 30 DE AGOSTO DE 2021.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", MTRO. FERNANDO NAVARRETE AMEZQUITA.-RÚBRICA.

5590.-10 y 23 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

A: ELIZABETH VUELVAS GALINDEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 347/2021 relativo al Juicio CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR promovido por LUIS FERNANDO TIBURCIO GUTIÉRREZ se ordenó su EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS QUE CONTENGAN UNA RELACIÓN SUSCINTA DE LA DEMANDA Y SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. Por lo que se hace de su conocimiento que LUIS FERNANDO TIBURCIO GUTIÉRREZ le demanda: "I.- La guarda y custodia provisional y en su momento la definitiva de mi menor hijo de nombre ANGEL RANFERI TIBURCIO VUELVAS favor del suscrito.; II.- Y para el caso de no contar con la prestación antes mencionada, se establezca un régimen de visitas y convivencias por partes del suscrito y mi menor hijo de nombre ANGEL RAFAEL TIBURCIO VUELVAS; III.- El pago de gastos y costas que se generen en el presente juicio.". Consecuentemente se le hace saber de la demanda entablada en su contra, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca al Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término, se seguirá el juicio en su rebeldía; asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Lerma, Estado de México para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales, se le harán en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 de la Ley Procesal en consulta. De igual forma fíjese en la puerta del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, una copia íntegra del proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Lerma, Estado de México, a los veinticinco del mes de agosto del dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 25 DE AGOSTO DE 2021.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. VERÓNICA MORALES ORTA.-FIRMA.-RÚBRICA.

5615.-13, 23 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO A  
JUAN CARLOS GOMEZ ROBLES.

Se le hace saber que en el expediente número 741/2020, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por la señora YESENIA GARCIA CARMONA, en contra de JUAN CARLOS GOMEZ ROBLES, en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, el Juez del conocimiento el veinticinco de noviembre de dos mil veinte, dictó un auto que admitió la demanda y por auto de fecha dos de septiembre de dos mil veintiuno, ordenó emplazar por medio de edictos a JUAN CARLOS GOMEZ ROBLES, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA 30 DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista y Boletín Judicial:- Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A) El pago de una pensión alimenticia, tanto provisional como definitiva a favor de su menor hijo de nombre Maximiliano Gómez García. B). La Guarda y custodia provisional y como consecuencia la definitiva a favor de la actora y como de su menor hijo Maximiliano Gómez García. C). La fijación y aseguramiento de los alimentos consistentes en tres meses de pensión alimenticia que deberá otorgar Juan Carlos Gómez Robles. HECHOS. 1.- En el año dos mil quince, la señora Yesenia García Carmona mantuvo una relación de noviazgo con Juan Carlos Gómez Robles, padre de Maximiliano Gómez García quien actualmente tiene cuatro años de edad, quien se encuentra bajo los cuidados y responsabilidad de su progenitora. 2. Actualmente el menor hijo de las partes se encuentra inscrito en el preescolar "Madre Teresa de Calcuta" ubicado en avenida Hidalgo, Colonia Centro, Municipio de El Oro, Estado de México, la cual se paga una colegiatura mensual de \$ 350.00 (trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.). 3. Se dejan a disposición de JUAN CARLOS GÓMEZ ROBLES, en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, así como en Boletín Judicial del Estado de México; dado en la Ciudad de El Oro de Hidalgo, México a los seis días del mes de septiembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Fecha de acuerdo: dos de septiembre de dos mil veintiuno.- Cargo: Secretario de Acuerdos.- Nombre: LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.- FIRMA: RÚBRICA.

5619.-13, 23 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En los autos del expediente 870/2021, promovido por RAÚL GERARDO HERNÁNDEZ ALVAREZ, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble ubicado en CAMINO A LA ESPERANZA EN SAN ANDRÉS OCOTLAN, EN EL MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MEXICO, que adquirió mediante contrato de compraventa, de fecha CINCO DE MAYO DE DOS MIL TRECE; el cual celebró con la señora ADRIANA FABIOLA BECERRIL CARMONA Inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 38.42 MTS COLINDA CON ANGEL TIRSO VÁZQUEZ SERRANO; AL SUR: 36.26 MTS COLINA CON CAMINO A LA ESPERANZA; AL ORIENTE: 209 MTS COLINDA CON HERLINDA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ; AL PONIENTE: 207.37 MTS COLINDA CON BONIFACIO ÁNGELES ESTRADA, con una superficie de 7,771 metros cuadrados (SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN METROS).

El Juez del Conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Tenango del Valle, México, trece de septiembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

5754.-20 y 23 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 3317/2021, promovido por LOURDES LUCILA BARRETO ÁLVAREZ, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en CALLE SANTOS DEGOLLADO, SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA MARÍA EN EL POBLADO DE SAN PABLO AUTOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.80 metros con Mayela Solís Martínez.

AL SUR: 11.80 metros con Maricela Villela García.

AL ORIENTE: 30.00 metros con Estela Villela Hernández.

AL PONIENTE: 30.00 metros con privada de cuatro metros.

CON UNA SUPERFICIE DE 354.00 M<sup>2</sup>

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Toluca, Estado de México, 3 de septiembre de 2021.- Doy fe.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

5755.-20 y 23 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1535/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho ANGÉLICA MARÍA AYLLON TAPIA, en términos del auto de fecha dieciséis de julio de dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en calle Martín Carrera sin número, Colonia Ampliación Lázaro Cárdenas, Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 13.37 METROS, CON ESCALONA DE VALDESPINO LEONOR; AL SUR.- 13.87 METROS CON CALLE MARTIN CARRERA; AL ORIENTE.- 13.23 METROS, CON CALLE MANUEL DOBLADO; AL PONIENTE.- 14.80 METROS, CON ENRIQUE PEÑA; con una superficie total de 190.94 (ciento noventa punto noventa y cuatro metros cuadrados), con 182 (ciento ochenta y dos) metros de construcción; el cual en fecha treinta de agosto de dos mil catorce, el señor Abraham Heriberto Ayllon Ayllon, en su carácter de vendedor, y la suscrita Angélica María Ayllon Tapia, en mi carácter de comprador, celebramos contrato privado de compraventa.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día dos de septiembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GABRIELA VELAZQUEZ CARMONA.-RÚBRICA.

5756.-20 y 23 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. ALFREDO QUINTANA LUCERO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1609/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACION POSESORIA, respecto DEL INMUEBLE DENOMINADO "SAN ANTONIO" UBICADO EN LA CALLE CONSTITUYENTES DENTRO DEL POBLADO DE SAN JOAQUIN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 38.60 metros y linda con CALLE CONSTITUYENTES, AL SUR: 35.16 metros y linda con ARAHON QUINTANA LUCERO, AL ORIENTE: 56.05 metros y linda con MOISES QUINTANA LUCERO, y AL PONIENTE: 32.80 metros y linda con ANDRES QUINTANA AGUILAR, con una superficie total aproximada de 1,638.39 (MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y NUEVE) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día veintisiete (27) de enero del año dos mil uno (2001), celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia con el señor MOISES QUINTANA LUCERO, así mismo indica el promovente que desde esa fecha lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de una manera pública, pacífica, continua y de buena fe, exhibiendo documentos para acreditar su dicho; puesto que el predio de referencia no se encuentra inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, acreditándolo con el CERTIFICADO DE NO INSCRIPCION, exhibe CONSTANCIA EJIDAL expedida por el COMISARIADO EJIDAL DE SAN JOAQUIN COAPANGO, MUNICIPIO DE TEXCOCO ESTADO DE MEXICO la cual acredita que el inmueble en comento no pertenece al régimen comunal o ejidal, exhibe PLANO MANZANERO CERTICADO, UNA CERTICACION DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL expedidos por el DIRECTOR DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, exhibe un CERTIFICADO DE NO ADEUDO, expedido por el DIRECTOR DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, exhibe una ACTA DE POSESION expedida por la SEGUNDA DELEGADA DE SAN JOAQUIN COAPANGO, TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, exhibe una CONSTANCIA DE NO AFECTACION expedida por la SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: TRES (3) DE SEPTIEMBRE Y DIECIOCHO (18) DE AGOSTO AMBOS DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.- RÚBRICA.

5757.-20 y 23 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 791/2021, HUGO FABIÁN PAEZ ORTIZ promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre inmatriculación judicial, respecto del bien inmueble denominado "SAN JOSE O EL CORNEJAL", ubicado en calle Abasolo (ACTUALMENTE ABASOLO SUR) sin número, colonia Santo Domingo, Barrio Calayuco perteneciente al Municipio de Juchitepec, Estado de México, con una superficie aproximada de 137.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.87 metros y colinda con Damiana Cortés Rocha; AL SUR: 10.18 metros y colinda con Manuel León Gaviña; AL ORIENTE: 10.09 metros y colinda con José Guerrero Calvo; AL PONIENTE: 12.15 metros y colinda con Calle Abasolo (actualmente calle Abasolo Sur).

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los diez (10) días de septiembre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación seis (06) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos, Lic. En Der. Fabiola Sandoval Carrasco.-Rúbrica.

5761.-20 y 23 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O**

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS:



Que en el expediente 144/2021, HERNÁN MUÑOZ CARBAJAL, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, "INFORMACIÓN DE DOMINIO", respecto de un inmueble, ubicado en el Barrio de Camino Nacional, Municipio de Sultepec, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato privado de compra venta, en original el veintidós de marzo de dos mil cuatro, y que cuenta con una superficie aproximada de 10,711.79 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 89.57 metros en dos líneas, 45.06 metros con FRANCISCO MUÑOZ CARBAJAL; 44.51 metros con AMADOR GUADALUPE LÓPEZ ALONSO; AL SUR: 83.432 metros en cinco líneas, 16.27 metro con BALTAZAR MUÑOZ CARBAJAL, 6.40 metros con ISIDRO ROSALIO CARRILLO, 19,592 metros con ISIDRO ROSALIO CARRILLO, 9.35 metros con Escuela Primaria de Capula; 31.82 metros con Escuela Primaria de Capula; AL ORIENTE: 115.096 metros en cuatro líneas, 47.99 metros con AMADOR GUADALUPE LÓPEZ ALONSO, 23.50 metros con JORGE ANGEL SOTO HERNÁNDEZ, 26.775 metros con HOVED LÓPEZ FLORES, 16.831 metros con Escuela Primaria de Capula; AL PONIENTE: 181.79 metros en dos líneas, 131.79 metros con Servidumbre de Paso (Calle Privada), 50.00 metros con FRANCISCO MUÑOZ CARBAJAL.

En términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente, publíquense edictos por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días en los Periódicos, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y OCHO COLUMNAS. Dado en Sultepec, México a siete de septiembre de dos mil veintiuno.----- DOY FE -----  
SECRETARIA, LIC. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, veinticinco de agosto de dos mil veintiuno.- SECRETARIA, LIC. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

5766.-20 y 23 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

A quien interese:

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 853/2021, de primera instancia, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio promovido por JUAN CARLOS ALARCON PIÑA, sobre el predio ubicado en Municipio de Calimaya, Estado de México, Calle Sin Nombre S/N, Municipio de Calimaya, Estado de México, con una superficie de 834.25 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: dos líneas, la primera 4.00 metros con Felipe Romero, la segunda 31.50 metros con Francisco Escamilla; al sur: 35.50 metros con Calle Sin Nombre; al oriente: 23.50 metros con Calle Sin Nombre; al poniente: 23.50 metros con Lidia Soledad Piña Reyes. Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

El presente edicto, deberá publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México a los seis (6) días de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.- RÚBRICA.

5767.-20 y 23 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En el expediente número 1412/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, promovido por GREGORIO ARTURO MERCADO CID, respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Porfirio Alcántara, sin número, Municipio de Atlacomulco, Estado de México; con una superficie aproximada de 428.00 m2 metros cuadrados (cuatrocientos veintiocho metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 24.20 metros y colinda con Juana Amaro Medrano;

Al Sur: 21 metros y colinda con Hilaria Mercado Sanabria;

Al Este: 15.80 metros y colinda con Dominga Miranda Plata;

Al Oeste: 23.68 metros y colinda con Avenida Porfirio Alcántara.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de dos (02) de septiembre del dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos, Lic. Claudia Escobar Sánchez.-Rúbrica.

5768.-20 y 23 septiembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 1001/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por NADIA CAROLINA MORALES GARCÍA como apoderada legal de ISIDORA GARCÍA CRUZ, sobre un bien inmueble ubicado en Barrio de San Jerónimo, Aculco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: AL NORTE.- Mide 50.00 m y colinda con Comunidad de San Jerónimo; AL SUR.- Mide 50.00 y colinda con Comunidad de San Jerónimo; AL ORIENTE.- Mide 50.00 y colinda con Calle; AL PONIENTE.- Mide 50.00 m y colinda con calle. Teniendo una Superficie de 2500.00 Metros Cuadrados.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los ocho (08) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Auto: treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- Ejecutor en Funciones de Secretario de Acuerdos: LICENCIADO LUCAS RUBEN SÁNCHEZ SOLIS.-RÚBRICA.

5769.-20 y 23 septiembre.

---

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 555/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por REYNA GONZÁLEZ MOLINA, en términos del auto de fecha uno de septiembre del dos mil veintiuno, se ordenó publicar edictos respecto del inmueble ubicado en calle Nicolás Bravo sin número, en el poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 15.70 metros con González Díaz Lucas actualmente con Oscar Fernando Pérez Aguilar; AL SUR: 16.60 metros con calle Nicolás Bravo; AL ORIENTE: 93.96 metros con Miranda Vega Rosa María; AL PONIENTE: 95.35 metros con Rigoberto Moreno García actualmente con María Beatriz Martínez Mauricio; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,526.00 METROS CUADRADOS; para acreditar que lo ha poseído desde el treinta y uno octubre del año dos mil, con las condiciones exigidas por la Ley, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueña, así como de buena fe; por lo que se ha ordenado su publicación, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México, a nueve de septiembre de dos mil veintiuno. Doy fe.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

5770.-20 y 23 septiembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

VIANCY ANABEL SANDOVAL HERNANDEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 735/2021, juicio: procedimiento judicial no contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "SAN EMILIO" ubicado en domicilio bien conocido en Tlamimilolpa, Municipio de Otumba, Estado de México, que desde el día dieciocho de agosto del año dos mil diez, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con MARÍA DE JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 10.00 metros con FELIPE JUAREZ MORALES.

AL SUR en 10.00 metros, con CALLE SIN NOMBRE.

AL ORIENTE en 20.00 metros con MARCELINO GONZALEZ HERNANDEZ.

AL PONIENTE en 20.00 metros con OLGA LIDIA BALTAZAR LOPEZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 200.00 ETROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: dieciséis de agosto del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.- RÚBRICA.

5771.-20 y 23 septiembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 3339/2021, promovido por MARTINIANA DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Toluca, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto de un inmueble ubicado en: CALLE CENTENARIO NORTE S/N, SAN MARCOS YACHIHUACALTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 14.62 metros y colinda con Dayana Berenice Olivares Lavis.

AL SUR: 18.80 metros y colinda con Calle Independencia.

AL ORIENTE: 12.50 metros y colinda con Calle Centenario.

AL PONIENTE: 12.05 metros y colinda con Nicolás Carrillo Cano.

Inmueble que cuenta con una superficie total de 198.74 metros cuadrados.

Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, y lo deduzca en términos de ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria en esta Entidad. Dado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, a los diez días de septiembre del dos mil veintiuno. Doy fe.

Acuerdo: seis de septiembre de dos mil veintiuno.- ATENTAMENTE.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

5772.-20 y 23 septiembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

ALEJANDRA YANETH SAINZ ARCOS, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN en el expediente 2301/2021, del inmueble denominado "TENEXPAN", el que se encuentra ubicado en el MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORESTE 13.85 METROS COLINDA CON CERRADA DE CUAHTEMOC, AL NORESTE 56.40 METROS, COLINDA CON TOMAS ANGEL GODINEZ RODRIGUEZ, AL SUROESTE 16.74 METROS COLINDA CON CALLE TLACALUCA, AL SUROESTE 46.70 METROS, COLINDA CON REYNA AGUILAR CRUZ Y APOLONIA TRINIDAD VALLEJO, con una superficie total de 731.22 metros cuadrados aproximadamente, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que desde fecha SEIS DE MARZO DE DOS MIL 2000, el que adquirió de JOSE NESTOR REYNOSO BUENDIA.

INMUEBLE CITADO QUE CARECE DE ANTECEDENTES REGISTRALES ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ESTA CIUDAD DE TEXCOCO, MÉXICO Y EL CUAL HA VENIDO POSEYENDO SIN INTERRUPCIÓN ALGUNA DE FORMA PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE; ASI MISMO SEÑALA QUE EL INMUEBLE QUE SE MENCIONA, NO FORMA PARTE DE LOS BIENES DEL DOMINIO PUBLICO O PRIVADO, NO FORMA PARTE DE LOS BIENES EJIDALES O COMUNALES, ENCONTRÁNDOSE AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, TAL COMO SE ACREDITA TRAVÉS DE LAS PRUEBAS DOCUMENTALES QUE CORREN AGREGADAS A LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CITADO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ÉSTA POBLACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, 2021.

Validación, Atento a lo ordenado por auto de fecha uno de septiembre de dos mil veintiuno 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA GUERRERO GOMEZ.-RÚBRICA.

5773.-20 y 23 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 3346/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por OFELIA PÉREZ ROSALES, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, por auto siete de septiembre de dos mil veintiuno, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta, con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

OFELIA PÉREZ ROSALES promueve la declaración judicial para que mediante sentencia se le declare propietaria del bien inmueble conocido como "Los Solares" que se encuentra ubicado en calle Nebulosa sin número, Barrio del Panteón, San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca, Estado de México, C.P. 50250 cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte: 67.165 mts., colindando con calle Nebulosa y con Herederos de Lauro Mejía y Pedro Martínez.

Al Sur: 67.51 mts., colindando con herederos de Anastasio Cuenca.

Al Oriente: 109.00 mts., colindando con Marcos Soto.

Al Poniente: 109.00 mts., colindando con Baltazar Chávez Terrón y Luis Mulhia Terrón.

Con una superficie aproximada de 7,338.76 (siete mil trescientos treinta y ocho metros con setenta y seis centímetros cuadrados).

El cual en fecha catorce de octubre de dos mil cinco, lo adquirió por contrato privado de compraventa que celebró con LÁZARO GARCÍA TERRÓN, que las colindancias señaladas en párrafo precedente eran las vigentes en la fecha de celebración del contrato de compraventa aludido, sin embargo, en la actualidad alguna de ellas han cambiado; que las colindancias actuales son las siguientes:

Al Norte: 67.165 mts., colindando con calle Nebulosa y con Rogelio Martínez Ayala.

Al Sur: 67.51 mts., colindando con Alejandro Kaneck Cuenca Perdomo, Francisco Emiliano Cuenca Perdomo, Julio Domingo Alejandro Cuenca López, Lluvia Marisol Cuenca Carbajal.

Al Oriente: 109.00 mts., colindando con Justino Marcos Soto Martínez.

Al Poniente: 109.00 mts., colindando con Luis Mulhia Terrón y Lorena Chávez Mejía.

Que desde la fecha en que adquirió la fracción de terreno tomó posesión material del mismo, la cual ostento hasta el día de hoy en forma pública, continúa, pacífica y de buena fe toda vez a que ha ejercitado actos de propiedad tales como aparcería, siembra y cosecha sobre el inmueble, es decir, ha dado en aparcería o contratado y pagado a gente para siembra, riego, cosecha del bien inmueble materia del presente juicio precisando que jamás se le ha reclamado ni la propiedad ni la posesión del bien, y tampoco ha existido interrupción alguna en dicha posesión además de que la tenencia la ha tenido de buena fe, por más de quince años.

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, trece de septiembre de dos mil veintiuno.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

5783.-20 y 23 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

ANTONIO ALANIS LEÓN, bajo el expediente número 158/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA IGNACIO ALLENDE SIN NÚMERO, COLONIA CUATRO CABALLERÍAS, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 51.40 metros con Avenida Ignacio Allende; AL SURESTE: en 247.50 metros con Pedro Santillán Esperilla; AL SUROESTE: en 51.40 metros con Marisol Andrade Gaytán; AL NOROESTE: en 247.50 metros con Agustín López Esperilla, con una superficie de 12,708.11 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los siete (07) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdos de fecha veinticinco (25) de marzo y tres (03) de septiembre ambos del año dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciada Claudia Jacqueline Hernández Vargas.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

344-A1.- 20 y 23 septiembre.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - ARTEMIO MONROY CRUZ, bajo el expediente número 9510/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE EMILIANO ZAPATA, SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.57 metros con Manuel Hernández Méndez actualmente Luis Manuel Hernández Ángeles; AL SUR: 25.57 metros con Jesús Hernández Méndez actualmente Ubalda Domínguez Alcántara; AL ORIENTE: 11.40 metros con Guillermo Cruz y Jesús Hernández actualmente Margarita Aguilar Campos y Mario Guillermo Frías Riva Palacio; AL PONIENTE: 11.25 metros con Calle Emiliano Zapata; con una superficie aproximada de 281.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada Claudia Jacqueline Hernández Vargas.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

345-A1.- 20 y 23 septiembre.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - JUAN MANUEL MONROY HERNANDEZ, bajo el expediente número 9509/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA JUÁREZ, SIN NÚMERO, COLONIA EL MIRADOR, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 161.55 metros con CARMEN RAMÍREZ BENITEZ, actualmente ALBINO MONROY RAMÍREZ; AL SUR: en 160.86 metros con CARMEN RAMÍREZ BENITEZ, actualmente RAMONA MONROY RAMÍREZ; AL ORIENTE: en 47.00 metros con AVENIDA JUÁREZ; AL PONIENTE: en 50.00 metros con EJIDO DE ATOTONILCO, con una superficie aproximada de 7,818.01 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

346-A1.- 20 y 23 septiembre.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - ANGELA LOPEZ BUSTOS, bajo el expediente número 9508/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en:

CALLE HIDALGO, SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.38 metros con Raymundo López Fuentes; AL SURESTE: 1.53 metros con calle Venustiano Carranza; AL SUROESTE: 18.10 metros con Calle Venustiano Carranza; AL ORIENTE: en dos líneas, primera de 18.98 metros con Calle Hidalgo, segunda línea de 6.43 metros con Calle Hidalgo; AL PONIENTE: 16.61 metros con Celia Fuentes Cruz; con una superficie aproximada de 417.60 metros cuadrados y una construcción de 80.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada Claudia Jacqueline Hernández Vargas.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

347-A1.- 20 y 23 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

--- AMADA ALEJANDRA PEÑA MEZA, bajo el expediente número 9135/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE NORIA, NUMERO 19, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 13.60 METROS CON CALLE NORIA; AL SUR: 13.59 METROS CON FRANCISCO HERNÁNDEZ VARGAS ACTUALMENTE NICOLAS ESTRADA HERNANDEZ; AL ORIENTE: 16.80 METROS CON GUADALUPE HERNÁNDEZ QUIROZ ACTUALMENTE RAQUEL PEÑA CERON Y ZEFERINO PEÑA CERON; AL PONIENTE: 17.92 METROS CON ROSA PEÑA MEZA; con una superficie de 258.00 metros cuadrados y 148.00 metros de construcción.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

348-A1.- 20 y 23 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, UBICADO EN CIRCUITO CITLAL, MANZANA 21, LOTE 36, ENTRE CALLE QUETZALCÓATL, COLONIA CITLALMINA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO Y/O MANZANA 21, LOTE 36, COLONIA CITLALMINA, PUEBLO DE TLALPIZAHUAC, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO Y/O MANZANA 21, LOTE 36, COLONIA CITLALMINA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO. Y/O CALLE DOS, CON RETORNO 24, MANZANA 21, LOTE 36, COLONIA CITLALMINA, POBLADO DE TLALPIZAHUAC, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, Y/O CALLE RETORNO 24 ESQUINA CON CALLE 2, MANZANA 21, LOTE 36, COLONIA CITLALMINA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO.

Se hace saber que los LICENCIADOS MONSERRAT HERNÁNDEZ ORTIZ, ANGELICA GARCÍA GARCÍA, EVELYN SOLANO CRUZ, KATERIN YOVANA GAMBOA SÁNCHEZ, OMAR RAFAEL GARCÍA RODRÍGUEZ Y CRISTÓBAL PAREDES BERNAL EN SU CARÁCTER DE AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADAS EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo Expediente número 03/2021, EJERCITANDO ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de ERNESTINA GONZÁLEZ CAMACHO, en su calidad de propietario y/o QUIEN SE OSTENTE, O COMPORTEN COMO DUEÑOS O POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, POSEAN O DETENTEN EL INMUEBLE ubicado en CIRCUITO CITLAL, MANZANA 21, LOTE 36, ENTRE CALLE QUETZALCÓATL, COLONIA CITLALMINA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO Y/O MANZANA 21, LOTE 36, COLONIA CITLALMINA, PUEBLO DE TLALPIZAHUAC, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO Y/O MANZANA 21, LOTE 36, COLONIA CITLALMINA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO. Y/O CALLE DOS, CON RETORNO 24, MANZANA 21, LOTE 36, COLONIA CITLALMINA, POBLADO DE TLALPIZAHUAC, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, Y/O CALLE RETORNO 24 ESQUINA CON CALLE 2, MANZANA 21, LOTE 36, COLONIA CITLALMINA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO. Demandándoles las siguientes prestaciones: 1. LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del inmueble ubicado en Circuito citlal, manzana 21, lote 36, entre calle Quetzalcóatl, colonia citlalmina, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y/o manzana 21, lote 36, colonia citlalmina, Pueblo de Tlalpizahuac, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y/o manzana 21, lote 36, colonia citlalmina, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México y/o calle dos, con retorno 24, manzana 21, lote 36, colonia citlalmina, Poblado de Tlalpizahuac, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y/o calle retorno 24 esquina con calle 2, manzana 21, lote 36, colonia citlalmina, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, en los términos de lo dispuesto por los artículos 1, párrafo segundo, inciso d), 3 y 7, fracción V, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, 2. La pérdida de los derechos de posesión, uso, goce y disfrute, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble afecto, 3. La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, 4. Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, para que se pronuncie si estima viable la enajenación del bien materia de la ejecutoria o bien, destinarlo a fines sociales del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 212 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, 5. Se ordene el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio ante la oficina de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtapaluca, Estado de México, para que proporcione clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México, o de quien se adjudique el inmueble. Fundando su acción y demás prestaciones reclamadas, que de manera sucinta

con claridad y precisión se describen a continuación: **HECHOS.** 1.- En fecha 02 de octubre de 2018, una persona del sexo masculino denunció de manera anónima que en el inmueble Circuito Citlal, manzana 21 lote 36, colonia Citlalmina, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México se realizan actos de comercio de drogas precisamente la venta de marihuana, 2.- Se confirma que en el citado inmueble se lleva a cabo la venta de droga en especial marihuana, 3.- El día 14 de octubre de 2018 Leonardo Alvarado García compró una bolsa de plástico transparente que en su interior contenía 89 gramos de estupefaciente denominado "cannabis" en el inmueble en comento, 4.- El día 08 de noviembre de 2018, se ejecutó el cateo que fue obsequiado por el Licenciado Miguel Ángel Bautista Medina, Juez del Juzgado de Control especializado en cateos y ordenes de aprehensión con sede en Chalco, Estado de México en el domicilio Circuito Citlal, manzana 21 lote 36, colonia Citlalmina, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y se encontró el estupefaciente denominado por la Ley General de Salud como "cannabis", 5.- El inmueble fue asegurado por el agente del Ministerio Público Investigador, al haber sido utilizado para la comercialización de marihuana. En este sentido, solicitaron de esta autoridad jurisdiccional que en su momento sea declarada procedente la acción de extinción de dominio respecto del inmueble afecto, al tener por acreditados los elementos previstos en el artículo 9 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, siendo estos: 1. Existencia de un Hecho Ilícito.- el cual se acreditará en su momento procesal oportuno, sobresale el hecho de que en el presente caso se realizan actos de compraventa de estupefacientes. 2.- LA EXISTENCIA DE ALGÚN BIEN DE ORIGEN O DESTINACIÓN ILÍCITA. Respecto al **SEGUNDO DE LOS ELEMENTOS** exigidos por la ley de la materia, únicamente resalta el hecho de que, dentro de la superficie del inmueble afecto, fueron usadas en el evento delictivo de delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, 3. NEXO CAUSAL DE LOS ELEMENTOS ANTERIORES el cual será materia de acreditación en el juicio, 4. Conocimiento que tenga o deba haber tenido el titular del destino del bien al hecho ilícito, el mismo se acreditará durante la secuela procedimental con los medios de prueba ofertados en la presente, para tal efecto. Las promoventes, solicitan como medidas cautelares las siguientes: 1. IMPOSICIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR, CONSISTENTE EN EL ASEGURAMIENTO DEL INMUEBLE Circuito citlal, manzana 21, lote 36, entre calle Quetzalcóatl, colonia citlalmina, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y/o manzana 21, lote 36, colonia citlalmina, Pueblo de Tlalpizahuac, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y/o manzana 21, lote 36, colonia citlalmina, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México y/o calle dos, con retorno 24, manzana 21, lote 36, colonia citlalmina, Poblado de Tlalpizahuac, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y/o calle retorno 24 esquina con calle 2, manzana 21, lote 36, colonia citlalmina, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, 2. INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO, a efecto de evitar el traslado de dominio a favor de persona alguna para lo cual se solicita a su Señoría, gire el oficio de estilo al Registrador Público de la Propiedad de Texcoco, del Estado de México, a efecto de que en el folio real electrónico 00053916, correspondiente al inmueble del cual se demanda la presente acción, se lleve a cabo la anotación respectiva de la medida cautelar, consistente en el aseguramiento del inmueble. Lo anterior en observancia a lo dispuesto por el artículo 180, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, En consecuencia de lo narrado, se expide el presente edicto a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación por cualquier persona interesada, haciéndoles saber que deberán comparecer dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico, a efecto de dar contestación a la demanda, expresar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, respecto de la solicitud de medidas cautelares solicitadas por el Agente del Ministerio Público.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y PAGINA DE INTERNET DE LA FISCALÍA DEL ESTADO.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS (23) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO MELQUIADES FLORES LOPEZ.- RÚBRICA.

5829-BIS.- 21, 22 y 23 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: QUIEN (ES) SE OSTENTEN COMO PROPIETARIO (S) O ACREDITE (N) TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Se hace saber que AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADAS EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, promueven Juicio de EXTINCIÓN DE DOMINIO, en contra de BEATRIZ CARRILLO GUDIÑO, (en su calidad de propietaria), y/o quien (es) se ostente (n) como propietario (s) o acredite (n) tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio, como GUILLERMO ESCUDERO GARCÍA, EN SU CALIDAD DE TERCERO PERJUDICADO, radicado en este Juzgado bajo el expediente 01/2021, en ejercicio de la acción de EXTINCIÓN DE DOMINIO, sobre el bien inmueble ubicado en Privada de Corregidora s/n, en la colonia Barrio San Pedro, Parte Baja, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, de conformidad al acuerdo de aseguramiento de trece de noviembre de dos mil trece; así como Privada Corregidora o Cerrada Corregidora s/n, Barrio San Pedro Parte Baja, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, de conformidad con el informe de la Dirección Jurídico Consultivo del Ayuntamiento de Chimalhuacán Estado de México; también identificado como Privada Corregidora s/n, Barrio San Pedro Parte Baja, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, como se desprende del dictamen pericial en materia de Ingeniería Civil, signado por el perito en materia de Topografía Ernesto Antonio González García, adscrito a la Subdirección de Servicios Periciales Región Ecatepec-Texcoco, Estado de México, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México. Demandándole las siguientes reclamando las siguientes prestaciones: 1. LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, a favor del Gobierno del Estado de México, respecto de "El Inmueble" toda vez que sirvió como INSTRUMENTO DEL HECHO ILÍCITO DE SECUESTRO, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, párrafo II, inciso b), 3 y 7, fracción I, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; 2. La pérdida de los derechos, sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble afecto; 3. La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del

Estado de México, de acuerdo con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; 4. Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Proceso Penal y a la Extinción de Dominio, para que se pronuncie si estima viable la enajenación del bien materia de la ejecutoria o bien, destinarlo a fines sociales del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; 5. Se ordene el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio ante la oficina de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Chimalhuacán, de México, para que proporcione clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México, o de quien se adjudique el inmueble; 6. El Registro del bien declarado extinto ante el Instituto de la Función Registral, a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 214, párrafo segundo, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, asimismo se transmite la relación sucinta respecto de los hechos: El trece de noviembre de dos mil trece, la víctima de identidad reservada con iniciales L.V.C.M, fue interceptada por cuatro sujetos masculinos en su lugar de trabajo, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, despojada de su vehículo particular, sometida y llevada a un inmueble en construcción que sirvió como casa de seguridad, ubicado en PRIVADA CORREGIDORA, S/N, EN LA COLONIA SAN PEDRO, PARTE BAJA, CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, lugar donde fue privada de su libertad por una noche, hasta la mañana siguiente que logra escapar de dos de sus captores, pidiendo auxilio a dos elementos de la Policía Municipal de Chimalhuacán. Derivado de lo anterior, los oficiales remitentes CHRISTIAN MARTÍNEZ MARTÍNEZ y RICARDO CORTEZ MENDOZA, acudieron ante el agente del Ministerio Público adscrito al Primer Turno de Chimalhuacán, el delito de SECUESTRO, cometido en agravio de la víctima de identidad resguardada de iniciales L.V.C.M, lo anterior es así, toda vez que fueron contestes en indicar que, en la fecha antes referida, advirtieron la presencia de una persona del sexo femenino, que corría hacia la unidad tripulada por dichos elementos, pidiéndoles ayuda, la cual les manifestó que cuatro sujetos le habían robado su vehículo y que había sido privada de su libertad, logrando escapar de dos de sus captores, y que en dicho lugar aún se encontraba uno de ellos, por lo que los condujo hacia el lugar de los hechos, el ubicado en CERRADA CORREGIDORA, SIN NÚMERO, DE LA COLONIA SAN PEDRO, PARTE BAJA, DEL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, EN EL ESTADO DE MÉXICO, al arribar al mismo, se percataron que un sujeto del sexo masculino, corría en dirección contraria a la de ellos, llevando en sus manos una arma larga de color negra de las denominadas AK-47, momento en el cual, al advertir la presencia de los elementos, trató de escapar, sujeto que la víctima señaló uno de los hombres que la tenían cautiva en el inmueble; por lo que en ese momento fue detenido quien respondió al nombre de FRANCISCO OMAR BAUTISTA MARTÍNEZ, para ponerlo a disposición del agente del Ministerio Público. El trece de noviembre de dos mil trece, se llevó a cabo la inspección ministerial en el inmueble, lugar donde fueron hallados vestigios del hecho ilícito como lo son unas colchonetas color azul y cobija color blanca con azul, al norte del área mencionada con antelación se localizó el espacio donde los captores ordenan desnudarse a la víctima y la mantuvieron cautiva, el cual identificó plenamente como el punto donde fue privada de su libertad, en donde fueron encontradas pertenencias de la pasiva, además de vestigios de elementos con los que fue sometida. Debido a los objetos que fueran encontrados en el interior del inmueble afecto, como lo fue dos colchonetas de diversos colores, una cobija de color blanco con azul, una bolsa de mano de lona color negro con estampados en forma de besos color rojos y una figura femenina, un par de zapatos femeninos tipos plataforma color blancos de la marca JANTE, un par de zapatos femeninos tipos plataformas transparentes sin marca visible aparente, dos mallas térmicas color moradas, ropa interior femenina así como diversas pertenencias de la víctima, el licenciado ÓSCAR HERNÁNDEZ MONTES, agente del Ministerio Público adscrito al Primer Turno de Chimalhuacán, ordenó el aseguramiento del inmueble afecto, el trece de noviembre de dos mil trece, dentro de la carpeta de investigación 332580830417913. El doce de octubre de dos mil quince, fue dictada sentencia condenatoria por la Jueza de Juicio Oral del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, dentro de la causa penal 168/2014, en contra de FRANCISCO OMAR BAUTISTA MARTÍNEZ, por el delito de SECUESTRO, en agravio de la víctima mayor de edad identificada con las iniciales L.V.C.M., sentencia condenatoria que fue recurrida por el imputado antes referido, asignándosele el toca de apelación 822/2015, la cual, fue modificada por el Tribunal de Alzada, en consecuencia, por auto de veintidós de enero de dos mil dieciséis, se declaró firme y ejecutable. En este sentido, solicitaron de esta autoridad jurisdiccional que en su momento sea declarada procedente la acción de extinción de dominio respecto del inmueble afecto, al tener por acreditados los elementos previstos en el artículo 9 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, siendo estos: 1. La existencia de un inmueble destinado para la comisión de dicha conducta delictiva, y el nexa causal entre estos, al ser utilizado como INSTRUMENTO del delito consistente en la existencia del hecho ilícito de Secuestro previsto y sancionado en los artículos 9, fracción I, inciso a), 10, fracción I, inciso b) y c), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente al momento de cometer el hecho, en relación con los artículos 22, párrafo tercero y cuarto, Constitucional; 1, segundo párrafo, inciso b) de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; 2. LA EXISTENCIA DE ALGÚN BIEN DE ORIGEN O DESTINACIÓN ILÍCITA. Respecto al SEGUNDO DE LOS ELEMENTOS exigidos por la ley de la materia, consistente en la existencia de un bien con DESTINACIÓN ILÍCITA, que en el caso concreto se utilizó como INSTRUMENTO DEL HECHO ILÍCITO, mismo que se acredita con los diversos medios de prueba que se anexan al presente escrito inicial de demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, fracción V, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; 3. NEXO CAUSAL DE LOS ELEMENTOS ANTERIORES. Se acredita EL TERCERO DE LOS ELEMENTOS, que exige la Ley Nacional de Extinción de Dominio, toda vez que es evidente que se tienen por demostrados el primero y segundo de los requisitos de procedencia de la acción de extinción de dominio, en virtud de haberse acreditado con elementos de convicción, LA EXISTENCIA DEL HECHO ILÍCITO DE SECUESTRO previsto y sancionado en los artículos 9, fracción I, inciso a), 10, fracción I, inciso b) y c), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en segundo lugar, que "El inmueble", SE UTILIZÓ COMO INSTRUMENTO para la comisión del delito de SECUESTRO, cometido en agravio de la víctima de identidad reservada de iniciales L.V.C.M. lo cual se demuestra con diversos medios de prueba, dentro de la causa penal 168/2014, y que dieron como resultado la sentencia condenatoria de FRANCISCO OMAR BAUTISTA MARTÍNEZ, y de la cual ya causo ejecutoria, en la que se acredita que "El inmueble" fue utilizado como casa de seguridad, teniendo en cautiverio a la víctima, corroborándose también con el dicho de los vecinos del lugar, que los sujetos activos del delito, habitaban "El inmueble" el cual utilizaban además para llevar a cabo el secuestro y otros delitos, con lo que SE ACREDITA EL NEXO CAUSAL de los elementos anteriores. 4. CONOCIMIENTO QUE TENGA O DEBA HABER TENIDO EL TITULAR DEL DESTINO DEL BIEN AL HECHO ILÍCITO. Por cuanto hace al CUARTO ELEMENTO referido por el artículo 7, fracción V, 9, numeral 4, y 15, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y en atención a que el inmueble fue utilizado para la comisión del hecho ilícito de Secuestro, no lo realizo BEATRIZ CARRILLO GUDIÑO, resulta necesario acreditar que dicho demandado se condujo con mala fe durante la integración del expediente, para determinar si resultaba procedente o no el ejercicio de la acción de extinción de dominio, consistente en "aquellos (bienes) que estén siendo utilizados para la comisión de delitos por un tercero, si su dueño tuvo conocimiento de ello y no lo notificó a la autoridad o hizo algo para impedirlo" este requisito se encuentra plenamente acreditado con las diligencias llevadas a cabo ante la Representación Social. Las promoventes, solicitan como medidas cautelaras las siguientes: 1. IMPOSICIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR, CONSISTENTE EN EL ASEGURAMIENTO DEL INMUEBLE, identificado como Privada de Corregidora s/n, en la colonia Barrio San Pedro,



Parte Baja, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, de conformidad al acuerdo de aseguramiento de trece de noviembre de dos mil trece, prueba marcada con el número uno del capítulo respectivo; así como Privada Corregidora o Cerrada Corregidora s/n, Barrio San Pedro Parte Baja, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, de conformidad con el informe de la Dirección Jurídica Consultivo del Ayuntamiento de Chimalhuacán Estado de México, prueba marcada con el número dos del capítulo respectivo; así como Privada Corregidora s/n, Barrio San Pedro Parte Baja, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, como se desprende del dictamen pericial en materia de Ingeniera Civil, signado por el perito en materia de Topografía Ernesto Antonio González García, adscrito a la Subdirección de Servicios Periciales Región Ecatepec-Texcoco, Estado de México, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, 2. INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR, a efecto de evitar el traslado de dominio a favor de persona alguna, solicito a su Señoría, gire el oficio de estilo a la Oficina Catastral del Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, y se lleve a cabo la anotación respectiva de la medida cautelar, consistente en el aseguramiento del inmueble. Lo anterior en observancia a lo dispuesto por el artículo 180, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. En consecuencia de lo narrado, se expide el presente edicto a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación por cualquier persona interesada, haciéndoles saber que deberán comparecer dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico, a efecto de dar contestación a la demanda, expresar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, respecto de la solicitud de medidas cautelares solicitadas por el Agente del Ministerio Público.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y PAGINA DE INTERNET DE LA FISCALIA DEL ESTADO.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS (23) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TRES (03) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO MELQUIADES FLORES LOPEZ.- RÚBRICA.

5830-BIS.- 21, 22 y 23 septiembre.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 423/2013, relativo al juico ORDINARIO CIVIL, promovido por MAURICIO GARAY URIBE, EN CONTRA DE JOSÉ LUIS BERNAL LAREDO y JOSÉ LUIS BERNAL VELASQUEZ, el juez del conocimiento dicto un auto que a la letra dice: con fundamento en los artículos 2.230, 2.233 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la venta de la casa ubicada en la calle de León Guzmán, 203, Colonia Cinco de Mayo, Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al poniente: 5.10 metros con la calle del Ejido; Al sur: 12.15 metros con calle León Guzmán; Al oriente: en una línea sur a norte de 4.75 metros, el extremo de la anterior por el sur, la sigue otra de poniente a oriente de 4.05 metros, en ambas con casa del señor Manuel Martínez; Al oriente: en una línea de sur a norte 3.21 metros con casa propiedad de Mario Guadarrama; Al norte: una línea de oriente a poniente 7.60 metros, le sigue otra de norte a sur de 1.77, y del extremo de esta (hacia) hasta llegar al punto de partida por el norte, una línea de poniente a oriente de 8.47 metros en estas tres líneas con casa de la señora Adela Iturbe. El precio de la venta es de \$1,300,000.00 (un millón trescientos mil pesos 00/100). Para la celebración de la almoneda de remate se señalan las diez horas del veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.

Se ordena anunciar la venta a través de la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado, convocando postores. Toluca, México, a quince de septiembre del dos mil veintiuno. ORDENADO POR AUTO DE FECHA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GABRIELA VELÁZQUEZ CARMONA.-RÚBRICA.

5869.-23, 29 septiembre y 5 octubre.

---

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O D E R E M A T E**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de MILLER LOPEZ JORGE ARMANDO, EXPEDIENTE: 538/2017, La C. JUEZ INTERINA SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.-----

Ciudad de México, a veintidós de junio de dos mil veintiuno.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora... se señala las ONCE HORAS DEL DÍA PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, debiendo de preparar la misma en los términos ordenados en auto de dieciséis de abril veintiuno y dieciocho de febrero de dos mil diecinueve... NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Sexagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada BEATRIZ ELIZABETH SILVA MATA, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA JESSICA RODRÍGUEZ LUNA, que autoriza y da fe. DOY FE. -----

Ciudad de México a dieciséis de abril del año dos mil veintiuno.

Agréguese a sus el escrito de la parte actora... se señala para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA en el juicio, LAS DOCE HORAS DEL DÍA OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, y tomando en consideración que el día cinco de abril de dos mil veintiuno, fue exhibido por el promovente la actualización del avalúo del inmueble sujeto a venta judicial con un valor de \$2'595,000.00 (dos millones quinientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.), siendo mayor al precio que se determinó como base para la subasta establecido en el proveído de trece de marzo de dos mil veinte... se realiza la rebaja del veinte por ciento del valor del avalúo actualizado, y sirve como precio base para la subasta pública el de \$2'076,000.00 (dos millones setenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien, a efecto de que intervengan en el remate, debiendo prepararse en los términos ordenados en auto de dieciocho de febrero de dos mil diecinueve, y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de éste Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto y edictos correspondientes al C. JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO... la nueva titular de este Órgano Jurisdiccional es la Licenciada BEATRIZ ELIZABETH SILVA MATA. NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADA BEATRIZ ELIZABETH SILVA MATA, quien actúa ante el C. SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO EDUARDO BENÍTEZ GARCÍA que autoriza y da fe. DOY FE.-----

Ciudad de México, a dieciocho de febrero de dos mil diecinueve.

A sus autos el escrito de la Apoderada Legal de la parte actora... para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble consistente en la CASA MARCADA CON EL NÚMERO OCHO DE LA CALLE VIVEROS DE MICHOCAN, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE QUINCE DE LA MANZANA VEINTICINCO GUIÓN TRES ROMANO, FRACCIONAMIENTO VIVEROS DE LA LOMA, SECCIÓN SIETE, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DE CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE... por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal convóquense postores, y se ordena la publicación de edicto que se fijará por una sola ocasión en los tableros de avisos de éste Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México, en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate por lo menos CINCO DÍAS HÁBILES, toda vez que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de éste Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto y edictos correspondientes al C. JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que proceda a publicar el edicto en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad; con igual término al antes señalado para realizar las publicaciones de los mismos, en razón de la distancia del inmueble a rematar, atento al artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes. Sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$ 2'489,000.00 (dos millones cuatrocientos ochenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate, autorizando a las personas que menciona para los fines que indica. NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL LICENCIADO RODRIGO CORTÉS DOMÍNGUEZ TOLEDANO, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos LICENCIADO EDUARDO BENÍTEZ GARCÍA, que autoriza y da fe. DOY FE.-----

Ciudad de México, a 19 de AGOSTO de 2020.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. JESSICA RODRIGUEZ LUNA.- RÚBRICA.

5870.-23 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 595/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por MARTIN AURELIO ALDANA CALZADA en contra de ENRIQUE OSCAR XOCONOSTLE WAYE, se anuncia la venta del bien inmueble embargado y se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la TERCERA ALMONEDA DE REMATE, respecto inmueble ubicado en el CERRADA ISLA BARBADOS NUMERO 05, LOTE 4, MANZANA 31, RESIDENCIAL CHILUCA Y CLUB DE GOLF CHILUCA, CIUDAD LOPEZ MATEOS, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, mismo que se encuentra inscrito bajo el folio real 00181364, fijando como postura legal, la cantidad que cubra la cantidad de \$4'018,500.00 (CUATRO MILLONES DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) en que habrá de salir a remate en tercera almoneda la parte alícuota que corresponde a la ejecutada; debiendo anunciar su venta por medio de edictos que deberán publicarse POR UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, BOLETIN JUDICIAL Y EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO del lugar en el que se ubica el inmueble.

NOTIFÍQUESE.

Se expide para su publicación a los diecisiete (17) días del mes de Septiembre del año dos mil veintiuno (2021). Doy fe.

VALIDACION: audiencia de la tercera almoneda de remate que ordena la publicación de edictos: ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- Expedido por la Licenciada en Derecho, BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES, Secretario de Acuerdos, el diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JORGE ARMANDO SANCHEZ DIAZ.-RÚBRICA.

5872.-23 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRAN TORRES  
C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO.

SE CONVOCAN POSTORES.

SRIA. "A".

EXP. NUM.: 713/2018.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra RAÚL ROSALES LIRA y SILVIA SÁNCHEZ LÓPEZ, con número de expediente 713/2018, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, dictó los siguientes autos que en su parte conducente dicen:

Ciudad de México a tres de agosto de dos mil veintiuno.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la actora, personalidad reconocida en auto admisorio de demanda, téngase por exhibido certificado de libertad de gravámenes; como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate primera almoneda, las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio identificado como VIVIENDA DOS LOTE CIENTO CINCUENTA Y DOS, DE LA MANZANA OCHENTA Y NUEVE, DE LA CALLE SEXTA CERRADA DE BOSQUES DE LOS ABETOS, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HÉROES TECAMAC II" SECCIÓN BOSQUES IV (CUATRO ROMANO), UBICADO EN TECÁMAC ESTADO DE MÉXICO; debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería de esta Ciudad, periódico "Diario Imagen" y boletín judicial, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Tecámac Estado de México, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, la receptoría de rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del juzgado y lugares de costumbre a efecto de dar publicidad al remate, otorgando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para acordar todo lo necesario para la diligenciación atento a los numerales 104 y 105 del Ordenamiento en mención.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito en la Ciudad de México DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada Susana Sánchez Hernández, quien autoriza y da fe.- DOY FE.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 03 DE AGOSTO DE 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SUSANA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

5874.-23 septiembre.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTADO EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE JORGE EDUARDO BENJAMIN CEDERBORG ALMEYDA Y ANA ROSA VALDEZ RUIZ DE CHAVEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 534/2020, LA C. JUEZ DECIMO CIVIL, LA LICENCIADA JUDITH COVA CASTILLO, SEÑALÓ LAS DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA EN PÚBLICA SUBASTA, DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO E IDENTIFICADA COMO: "LOTE DE TERRENO NÚMERO 17, MANZANA 27, CASA SOBRE ÉL CONSTRUIDA, LA QUE SE ENCUENTRA MARCADA CON EL NÚMERO 8, DE LA AVENIDA DE HACIENDA TEPETONGO, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, Y QUE alcanzara el precio de avalúo por la cantidad de \$3,838,000.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTAY OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de ésta cantidad, EN EL ENTENDIDO DE QUE LOS INTERESADOS PARA QUE SE LES ADMITA COMO POSTORES DEBERÁN EXHIBIR POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO DE LA CANTIDAD DE AVALÚO EN BILLETE DE DEPÓSITO DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL DE SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.-----

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a 23 de AGOSTO del 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ANA MIRIAM YEPEZ ARREOLA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN por UNA VEZ tanto en los tableros de avisos del Juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO IMAGEN" en el entendido de que deberá mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES para este Juzgado.

Así como para el Juez de lo Civil Competente en Atizapán de Zaragoza Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene publicar los edictos convocando a postores tanto en los estrados del Juzgado, así como en la Receptoría de Rentas y en los demás lugares de costumbre de ese lugar, así como en un periódico de circulación local.

5875.-23 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE SERGIO JUAREZ JUAREZ Y BEATRIZ VIANI CRUZ FLORES, EXPEDIENTE 912/2013; EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

"...CIUDAD DE MÉXICO, A ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- - - A sus autos el escrito de JOSE LUIS GUEVARA ROJAS apoderado de la parte actora y visto el proveído de fecha nueve de junio del año en curso, en donde se ordenó preparar la Audiencia de Remate en primera Almoneda conforme a los lineamientos que ordena el auto de marras de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil dieciséis y demás subsecuentes, con la precisión de que servirá como base para el remate la cantidad de \$484,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS). Atento a lo anterior elabórese los edictos, exhorto y oficios correspondiente..."

"...CIUDAD DE MÉXICO, A NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- - - Agréguese a sus autos el escrito de JOSE LUIS GUEVARA ROJAS apoderado de la parte actora, por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no desahogar la vista que se le mando dar en proveído de fecha trs de mayo del año en curso, respecto del avalúo rendido por el perito de la parte actora, en consecuencia, se tiene por precluido su derecho para hacerlo y por conforme con el mismo, para todos los efectos a que haya lugar. Para que tenga lugar la Audiencia de Remate en Primera Almoneda se señalan las: DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, debiendo preparar como se encuentra ordenado en autos. Por autorizadas a las personas que indicas para los fines que menciona..."

"...Ciudad de México, a diecinueve de septiembre del año dos mil dieciséis.

- - - Agréguese a sus autos el escrito del apoderado de la parte actora; por acusada la rebeldía en que incurrieron los codemandados al no haber desahogado la vista que se le concedió en proveído de fecha cinco de agosto del año en curso, respecto del avalúo exhibido por el perito de la parte actora, dentro del término concedido para ello, en consecuencia, se tiene a la parte demandada por conforme con dicho dictamen, para los efectos legales a que haya lugar. Y toda vez que como se desprende de la razón actuarial de fecha veinticuatro de mayo del año en curso ya se le hizo sabedor al acreedor INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES del estado de ejecución del juicio sin que haya manifestado lo que a su derecho conviniera. Como se solicita, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS para que tenga lugar el remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble embargado en el presente juicio, ubicado en UNIDAD "S" MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL TREINTA Y SIETE DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE PRIVADA ALARCIA" CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NUEVE DE LA MANZANA CUATRO DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "URBI VILLA DEL REY" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO. Sirve de base al remate la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Publíquense edictos convocando postores, por dos veces de siete en siete días, mediando entre la última publicación y la fecha del remate, igual plazo, en el Periódico el Diario de México, en los Estrados del Juzgado y en los Tableros de la tesorería de la Ciudad de México. Y toda vez que el inmueble materia de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, se ordena girar exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN MUNICIPIO DE HUEHUETOCA ESTADO DE MEXICO para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en este proveído; en consecuencia, se faculta al C. Juez exhortado para que aplique las medidas de apremio necesarias y establecidas por su Legislación para la diligenciación del presente exhorto..."

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. GUADALUPE DE SANTIAGO GARCIA.-RÚBRICA.

5876.-23 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 949/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JAVIER

HERNÁNDEZ REYNOSO, respecto del inmueble denominado "ARENAL", ubicado en CERRADA DE GARDENIA SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE SAN MATEO HUITZILZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.60 metros colinda con Hugo Benavides Parra; AL SUR: 19.60 metros colinda con sucesión de Camilo Jiménez; AL ORIENTE: son dos medidas 20.18 metros con DOLLY DENYS ALANIS ORTIZ, y 3.00 metros con Cerrada de Gardenia, AL PONIENTE: 23.59 metros colinda con Sucesión de Manuel Medina, con una superficie de 459.27 cuatrocientos cincuenta y nueve punto veintisiete metros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de compraventa celebrado con el señor FRANCISCO LÓPEZ ORTIZ, en fecha siete de enero de dos mil diez, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021), EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

5877.-23 y 28 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA DE  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO Y SE SIENTAN AFECTADOS CON LA INFORMACIÓN DE DOMINIO O DE POSESIÓN.

RICARDO SALINAS MEDINA, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos Estado de México, bajo el expediente 564/2021 relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación judicial respecto del bien inmueble ubicado en CALLE DEL HUESO, NÚMERO 4, COLONIA LA JOYA, GUADALUPE VICTORIA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 10.00 MTS. CONLINDA CON CALLE DEL HUESO. AL SUR: 10.01 MTS. CONLINDA CON DANIEL RODRÍGUEZ. AL ORIENTE: 15.50 MTS. CONLINDA CON ROBERTO MEDINA BONILLA Y AL PONIENTE: 16.00 MTS. CONLINDA CON FRANCISCO ONTIVEROS; teniendo dicho inmueble una superficie aproximada de 175.50 metros cuadrados, con fundamento en los artículos 8.51, 8.52 fracción I, 8.53, 8.54 del Código Civil y 1.42 fracción II, 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.24 del Código de Procedimientos Civiles se admitió a trámite la información de dominio para verificar la matriculación promovida, por lo que se ordeno publicar la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México, por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS CADA UNO de ellos, para los que se crean con igual o mejor derecho se presenten u ocurran a este juzgado a deducirlos. Así mismo se ordeno fijar un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias. DOY FE. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

5878.-23 y 28 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

MARÍA CARMEN CRUZ CEDILLO.

En el expediente número 254/2021, MARÍA CARMEN CRUZ CEDILLO promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

A).- Respecto del bien inmueble denominado "SANTA MÓNICA" ubicado en CAMINO LINDERO OJO DE AGUA, SIN NÚMERO EN SAN PABLO TECALCO, MUNICIPIO DE TECÁMAC DE FELIPE VILLANUEVA, ESTADO DE MÉXICO.

B).- Inmueble que adquirió de manos de MARÍA FÉLIX CEDILLO MENDOZA en fecha VEINTE (20) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO (2004); a través de un CONTRATO PRIVADO DE COMPRA-VENTA, documento privado que en original exhibe, cuyas medidas y colindancias actuales son las siguientes:

- NORTE: 163.00 metros y linda con Lorenzo Palma actualmente con César Cortes Rodríguez;
- SUR: 148.00 metros y linda con Ejido San Pablo;

- ORIENTE: 282.50 metros y linda con Ignacia Patricia actualmente con César Cortes Rodríguez;
- PONIENTE: 266.50 metros y linda con propiedad privada actualmente con César Cortes Rodríguez;
- SUPERFICIE DEL TERRENO: 42.684.75 metros cuadrados.

C) Desde el día VEINTE (20) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO (2004), la vendedora entregó la posesión material y jurídica de dicho inmueble, la cual MARÍA CARMEN CRUZ CEDILLO, ha venido ejerciendo desde ese tiempo y hasta la actualidad en forma continua, ya que no se ha interrumpido por causa legal alguna.

D) La posesión de dicho inmueble ha sido en concepto de propietaria, ya que ha realizado sobre tal bien, actos materiales de aprovechamiento.

E) También se menciona que ese poder fáctico ha sido en forma pacífica, ya que fue adquirido sin mediar violencia. También tiene el carácter de público, habida cuenta que ha sido conocido por todos los vecinos del CAMINO LINDERO OJO DE AGUA, SIN NÚMERO SAN PABLO TECALCO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, lugar de la ubicación del inmueble, sin que exista el vicio de clandestinidad.

E) Asimismo manifiesta que la posesión que ha ejercido sobre el inmueble ha sido de buena fe, ya que tiene como origen un título traslativo de dominio, consistente en el contrato de compraventa.

Por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021), para su publicación por dos veces, con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro periódico de mayor circulación en esta población, se expiden los presentes el día veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

5879.-23 y 28 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 1573/2019, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JOSE MIGUEL FLORES TORRES, respecto del inmueble ubicado en CAMINO A CRISTO REY, CON NUMERO TREINTA Y OCHO, PARAJE A CRISTO REY DEL POBLADO DE SAN MIGUEL AMEYALCO, MUNICIPIO DE LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene una superficie de 1,406.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 23.00 metros y colinda con Camino a Cristo Rey; AL SUR: 23.00 metros y colinda con José Castillo García; AL ORIENTE: 76.95 metros y colinda con Marcos Estevez Ramírez; AL PONIENTE: 59.13 metros y colinda con Petra Blas Flores. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados; por lo tanto se ordeno la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro Periódico de Circulación Diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de la ley.

Validación; Fecha del acuerdo que ordena la publicación, treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno.- SECRETARIO, LIC. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

5880.-23 y 28 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE RAÚL FLORES TENORIO, expediente número 1437/2019, el C. Juez dictó auto que dice: CIUDAD DE MÉXICO, A DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. Agréguese a los presentes autos el escrito de la apoderada de la parte actora, y visto el contenido de la certificación practicada con fecha catorce de julio del año en curso, de la que se desprende que la parte demandada se abstuvo de hacer pago voluntario de las cantidades a que fue condenada en términos de lo ordenado en la sentencia definitiva dentro del término que le fue concedido, como lo solicita se le tiene por acusada la rebeldía en que incurrió, por lo que se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el proveído de fecha veinticinco de junio del año en curso, y se procederá a rematar el bien inmueble hipotecado. Bajo esa tesis, es menester señalar que de piezas de autos se desprende que obra certificado de libertad o existencia de gravámenes del que no se advierte la existencia de acreedor diverso. En las relatadas circunstancias, resulta procedente con fundamento en lo dispuesto por los artículos 486 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, sacar a remate en

PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado, que se identifica como "UNIDAD "F", PRIVADA VERADA, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL ONCE, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DOCE DE LA MANZANA VEINTINUEVE, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR DENOMINADO "REAL GRANADA SEGUNDA ETAPA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, Y SU CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO MARCADO COMO "F", y que en el certificado de libertad o existencia de gravámenes se identifica como "CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR DENOMINADO REAL DE GRANADA SEGUNDA ETAPA CALLE: PRIVADA VERADA NUM. EXTERIOR: NO CONSTA NUM. INTERIOR: NO CONSTA SECCIÓN: NO CONSTA SECTOR: NO CONSTA ETAPA: NO CONSTA SUPER MANZANA: NO CONSTA MANZANA: 29 LOTE: 12 VIVIENDA UNIDAD "F" COLONIA REAL GRANADA SEGUNDA ETAPA CÓDIGO POSTAL: NO CONSTA. MUNICIPIO: TECAMAC ESTADO DE MÉXICO SUPERFICIE 51.81". Luego entonces, para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las ONCE HORAS DEL UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, sirviendo como base del remate la cantidad de \$1'025,000.00 (UN MILLÓN VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al valor del avalúo, siendo postura legal la que cubra el valor indicado dado que el monto del adeudo es superior a dicho precio, y tomando en cuenta que el valor del inmueble rebasa los \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), convóquense postores por medio de edictos que se fijaran por UNA SOLA OCASIÓN, en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, y en el periódico "EL HERALDO DE MEXICO", de conformidad con el artículo 573 de la Citada Legislación Adjettiva, debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la ley procesal invocada, para ser admitidos como tales, el cual deberá de ser equivalente por una cantidad igual a por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, y debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles por lo que hace a la publicación a realizarse en la Ciudad de México. Precisándose que para el evento de que no acudan postores y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por el monto que sirvió de base para el remate atento al artículo 583 del Código Adjettivo de la Materia.

Ciudad de México, a 17 de agosto de 2021.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", MTR. FERNANDO NAVARRETE AMEZQUITA.-RÚBRICA.

5881.-23 septiembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En los autos del expediente 861/2021 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por LEÓN GITTLER PEISEKOVICIUS, para acreditar la posesión que dicen tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en CARRETERA A SAN ANDRÉS OCOTLÁN SIN NÚMERO EN LA COLONIA LA LAGUNITA, PREDIO DENOMINADO "DON LAMBERTO" EN EL MUNICIPIO DE CHAPULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 43.00 metros y colinda con HERMANOS OLIVARES DOMINGUEZ, ACTUALMENTE LUIS MARTÍN OLIVARES DOMINGUEZ, AL SUR 111.00 metros y colinda con FRANCISCO DÍAS GONZÁLEZ ESQUIVEL, ACTUALMENTE CON RAFAEL ROJO QUIROGA, AL ORIENTE EN SEIS LÍNEAS AL TENOR SIGUIENTE, LA PRIMERA DE NORTE A SUR CON 76.35 metros y colinda con ISABEL CALDERON MONTAÑA, LA SEGUNDA QUEDRANDO AL PONIENTE CON 35.65 metros y colinda con ZANJA, LA TERCERA DE NORTE A SUR CON 57.30 metros y colinda con ZANJA, LA CUARTA QUEDRANDO MAS AL ORIENTE CON 20.00 metros y colinda con ZANJA, LA SEXTA EN LINEA RECTA HACIA EL SUR CON 26.21 metros y colinda con ZANJA y AL PONIENTE EN CUATRO LÍNEAS LA PRIMERA DE ORIENTE A PONIENTE CON 45.50 metros y colinda con CARRETERA A SAN ANDRÉS OCOTLÁN, LA SEGUNDA DE NORTE A SUR CON 136.50 metros y colinda con MANUEL ROJAS, LA TERCERA DE ORIENTE A PONIENTE EN LÍNEA RECTA CON 25.94 metros y colinda con MANUEL ROJAS, LA CUARTA DE NORTE A SUR CON 56.20 metros y colinda con J. ISABEL RIVERA NOLASCO, Con una superficie aproximada de 17,331.11 metros cuadrados, el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día nueve de septiembre del año dos mil veintiuno.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

5884.-23 y 28 septiembre.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

JOEL PINEDA RODRIGUEZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 3087/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE RIO TUXPAN SIN NÚMERO, BARRIO SALITRILLO, EN HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON HUGO PINEDA HERNÁNDEZ;

AL SUR: 20.00 METROS Y COLINDA CON RIO TUXPAN HOY CALLE RIO VERDE;

AL ORIENTE: 7.50 METROS LINDA CON CALLE RIO TUXPAN;  
 AL PONIENTE: 7.50 METROS Y COLINDA CON SIMÓN LÓPEZ HERNÁNDEZ;  
 CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 150.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el nueve (09) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- Se emite en cumplimiento al auto de treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021), firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. REBECA MONCADA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

5888.-23 y 28 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A ROBERTO DEL MAZO VELAZCO: Se le hace saber que en el expediente número 1021/2020, promovido por LEONARDO RUIZ ALCÁNTARA, por su propio derecho, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION en contra de RICARDO GASPAR GUZMAN Y ROBERTO DEL MAZO VELAZCO, demandándole las siguientes prestaciones; A) El reconocimiento de la prescripción positiva o usucapión, que ha operado a operado a su favor respecto del bien inmueble Local Comercial número 18, comprendido en el régimen de propiedad en condominio horizontal denominado "PLAZA CARACOL", ubicado en el callejón del Fortín esquina con Nicolás Bravo, en Colonia Centro, Atlacomulco, Estado de México, con superficies y colindancias siguientes: al NORTE: en tres tramos, el primero en 1.43 (un metro cuarenta y tres centímetros) con local número 19, el segundo en 3.18 (tres metros con dieciocho centímetros), con local número 19, y el tercero en 1.95 (un metro con noventa y cinco centímetros), con local número 19; al SUR: en dos tramos, el primero en 5.02 (cinco metros dos centímetros), con local número 40 y el segundo en 1.84 (un metro con ochenta y cuatro centímetros), con local número 40; al ESTE: en 2 tramos, el primero en 4.67 (cuatro metros con sesenta y siete centímetros), con local número 19, y el segundo en 6.99 (seis metros con noventa y nueve centímetros), con callejón del Fortín; al OESTE: en 2 tramos, el primero en 5.00 metros, con pasillo de área común y el segundo en 1.99 (un metro con noventa y nueve centímetros), con local número 40; arriba en: 54.34 cincuenta y cuatro metros treinta y cuatro centímetros cuadrados, con azotea; abajo en: 54.34 cincuenta y cuatro metros treinta y cuatro centímetros cuadrados, con terreno de desplante; con una superficie de 54.34 cincuenta y cuatro metros treinta y cuatro centímetros cuadrados, teniendo un indiviso de 2.86 %; inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de El Oro, México, con folio real electrónico 000160226; B) La cancelación y tildación total e inscripción a favor del actor Leonardo Ruiz Alcántara; C) El pago de gastos y costas procesales. La Juez por auto de fecha doce de octubre de dos mil veinte, admitió la demanda promovida y por auto de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, la Juez del conocimiento ordenó publicar el presente en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días; haciéndole saber a ROBERTO DEL MAZO VELAZCO, que deberá presentarse ante este juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, para que manifieste lo que a su interés legal convenga con la demanda planteada en su contra; fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose al demandado citado, que si pasado dicho plazo no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones en términos de las no personales.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciada en Derecho GRACIELA TENORIO OROZCO.- Secretario de Acuerdos: FIRMA.-RÚBRICA.

5889.-23 septiembre, 4 y 13 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
 DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 E D I C T O**

A MUCIO SANCHEZ AUMADA.

EL C. ALVARO LIMA BUENDIA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 417/2020, PROCESO ORDINARIO CIVIL LA ACCION REAL PLENARIA DE POSESION, respecto DEL INMUEBLE DENOMINADO "EL CALVARIO", UBICADO EN TERMINOS DEL BARRIO DEL CALVARIO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPETLAXOCTOC Y DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.50 metros y linda con TANQUE DE AGUA POTABLE Y LOTE UNO, AL SUR: 13.20 metros y linda con ROBERTO FLORES SAUCEDO Y CALLE CERRADA DE XOCHIMEL, AL ORIENTE: 33.15 metros y linda con LOTE RESULTANTE DE LA MISMA SUBDIVISION, Y AL PONIENTE: 33.50 metros y linda con CAPILLA DEL CALVARIO con una superficie de 442.15 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO QUINCE) metros cuadrados, se procede a precisar los puntos de controversia, siendo los siguientes: La parte actora reclamo del demandado: a).- La declaración mediante sentencia debidamente ejecutoriada que tiene mejor derecho que el demandado para poseer el inmueble ya descrito, b).- Que se condene al demandado a la restitución y entrega a favor del



actor del inmueble de referencia con sus frutos y accesiones, c).- El pago de indemnización por concepto de daños y perjuicios, d).- La demolición de las construcciones que en su caso hubiesen sido realizadas indebidamente por el demandado sobre el terreno del inmueble materia del presente negocio y e).- El pago de gastos y costas. Exhibe el actor COPIAS CERTIFICADAS DEL EXPEDIENTE 7/2003 juicio ejecutivo mercantil radicado en el JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, MEXICO que adquirió por virtud de la celebración de un convenio judicial de terminación y mediante una dación en pago celebrada con el señor ANGEL VILLEGAS RAMOS y bajo protesta de decir verdad indica el actor que tomo posesión del bien inmueble ya descrito de manera pública, pacífica, continua, de buena fe, y con animus domini hasta el momento en que fue ilícitamente privado de la misma por parte del demandado, exhibe un CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO con folio real electrónico número 00166480 que se encuentra a favor de PEDRO SANCHEZ GARCIA pues es el, el causante del señor ANGEL VILLEGAS RAMOS lo cual acredito con copia simple de contrato privado de compraventa de fecha dieciséis de octubre del año dos mil uno celebrado entre PEDRO SANCHEZ GARCIA (vendedor) y ANGEL VILLEGAS RAMOS (comprador); manifestando que no cuenta con el original y solicita se le requiera al demandado para que la exhiba, exhibe CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMENES expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, con folio real electrónico número 00166480 a favor del actor; por lo que ejerce un dominio pleno dado que no cuenta con ninguna clase de gravamen, limitación de dominio, ni anotación preventiva y nadie más cuenta con derechos sobre el inmueble ya mencionado que el actor, exhibe COMPROBANTES FISCALES DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL expedidas por el H. AYUNTAMIENTO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MEXICO las cuales ha venido pagado el actor dicho impuesto predial desde el momento en que el inmueble paso a su posesión; sin haber hecho los trámites relativo al traslado de dominio y dichos comprobantes se encuentran a nombre del señor PEDRO SANCHEZ GARCIA causante del señor ANGEL VILLEGAS RAMOS, manifiesta el actor que acudía constantemente a visitar su propiedad, limpiarlo, con la espera de contar con dinero para construir en él; incluso estacionando automóviles y camionetas de mi propiedad dentro de los límites del mismo terreno, sin embargo el día veintinueve de enero del año dos mil veinte al acudir a revisar el estado del inmueble de mi propiedad a lo que se percató que sobre el lote del terreno existía impuesta una cerca metálica la cual el actor no edificó ni por alguna persona a su cargo, fue cuando llego el señor MUCIO SANCHEZ AUMADA requiriéndole retirarse del terreno y ante la negativa, acudió con la fuerza policial en compañía de los oficiales de seguridad municipal de la patrulla PT-003 de nombres IGNACIO RUBEN GONZALEZ, BENITO GONZALEZ BOJORGES Y JUAN LOPEZ MARTINEZ; obligándolo a dejar el inmueble y trasladándolo a la Oficina Regional de la Fiscalía de Justicia del Estado de México para presentar una declaración sobre las manifestaciones realizadas por el señor MUCIO SANCHEZ AUMADA, ante tal situación y en el estado en que se encontraban las cosas y con la amenaza de ser detenido por la probable comisión de un delito cuyo tipo penal nunca se le comunico, a lo que le fue propuesto la celebración de un supuesto convenio en el que se le pedía dejar la posesión con la reserva de los derechos correspondientes para reclamarlo en la vía adecuada; ante la presión y amenaza de quedarse detenido en las Oficinas de la Fiscalía o galeras de la Policía Municipal, decidió firmar dicho documento el cual fue redactado con notoria ventaja y mala fe escrito de puño y letra del ahora demandado y de viva voz insistió en dejar en claro que no cedía ninguna clase de derecho a su favor, reservándole cualquier acción que ejercitar en contra de tal acción ilícita cometida en su perjuicio, menciona el actor bajo protesta de decir verdad que ese documento no le fue entregado, si no que le fue proporcionada copia fotostática simple por parte de un elemento policial municipal, el actor menciona que aproximadamente de lo sucedido en fecha veintinueve de enero de dos mil veinte, se percató que el demandado MUCIO SANCHEZ AUMADA comenzó a ocupar de forma indebida, sin razón, sin derecho y sin consentimiento otorgado por el actor ya que fue en contra de lo presuntamente acordado, así mismo menciona el actor ALVARO LIMA BUENDIA, que es legítimo propietario y poseedor del inmueble de referencia y que si duda tiene un mejor derecho que cualquier otra persona para poseer el inmueble ya que el demandado posee el inmueble actualmente y en forma por demás indebida ante una actitud dolosa e ilegal siendo el perturbador de mi posesión respecto del inmueble de su propiedad y sobre todo la incertidumbre de la calidad de su posesión por lo que pide se condene al demandado a hacer entrega en su favor del inmueble que ilegalmente posee son sus frutos y accesiones en términos de ley, así como la demolición de las construcciones que se construyeron indebidamente en lo antes ya narrado.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIODICO DE CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, haciéndole saber que debe contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: TRES (3) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

5890.-23 septiembre, 4 y 13 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 263/2020.

PRIMERA SECRETARIA.

PAULO CESAR VILLEDA DOMINGUEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION, respecto del inmueble ubicado en Calle Morelos número 8, en el Poblado de San Nicolás Huexotla, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.00 metros y linda con Aurelio Hernández Romero; AL SUR: 24.00 metros y linda con Ena Lucía Flores Monrreal; AL ORIENTE: 9.90 metros y linda con Prospero Uribe

Carrillo; AL PONIENTE: 9.90 metros y linda con Calle Morelos. Con una superficie total aproximada de 237.6 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha veintiuno de marzo de dos mil uno, la señora Gloria Virginia Domínguez Romero en su carácter de vendedora celebró contrato privado de compraventa con Paulo Cesar Villeda Domínguez, respecto del inmueble descrito, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DESIGNANDOSE "EL OCHO COLUMNAS" QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA GUERRERO GOMEZ.- RÚBRICA.

5891.-23 y 28 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 229/2013 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA S. DE R.L. DE C.V. en contra de PIZA GONZALEZ OLIVIA, en cumplimiento al auto dictado en fecha diecinueve de agosto del dos mil veintiuno, que en su parte conducente dice: "... Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.228, 2.229, 2.230, 2.231, 2.232, 2.233, 2.234 del Código Procedimientos Civiles, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble materia del presente juicio, señalándose para tal efecto las NUEVE HORAS DEL DÍA CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, debiéndose anunciar para su venta por una sola vez, publicándose edictos en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el "Boletín Judicial", así como en la tabla de avisos del Juzgado, para tal fin expídanse los edictos correspondientes con las formalidades del caso convocando postores al remate del siguiente bien: Inmueble ubicado en CONJUNTO HABITACIONAL ZONA CENTRO UBICADA EN LA AVENIDA TENANGO DEL VALLE, LOTE 5, DEPARTAMENTO 202, CONDOMINIO F, EDIFICIO 4, COLONIA CUAUTITLÁN IZCALLI ZONA CENTRO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, mismo que fue valuado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, en la cantidad de \$584,450.36 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 36/100 MONEDA NACIONAL). Siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo de la parte demandada, con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe antes señalado y para lo cual se convoca a postores. Notifíquese en forma personal a las partes en los domicilios procesales que tengan señalados en autos, la celebración de la almoneda de remate señalada. Tomando en consideración que el inmueble embargado, se encuentra fuera de la competencia territorial de este Juzgado, con fundamento en los artículos 1.144 y 1.147 del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento exhorto al JUEZ CIVIL COMPETENTE EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda a la publicación de los edictos que anuncien el remate lo que deberá de hacerse en la tabla de avisos del juzgado exhortado y en la receptoría de rentas de esa entidad federativa, en los mismos términos señalados en el presente proveído. Facultando al juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar promociones tendientes a la publicación de los edictos. Quedan a disposición del promovente los edictos ordenados y exhorto para el remate en primera almoneda del bien inmueble antes señalado y que se encuentra descrito en el certificado de libertad de gravámenes, como en la demanda, previa toma de razón que obre para los efectos legales a que haya lugar. Finalmente como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.185 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, se tiene por autorizada a DAMARIS SARAHÍ COSTEÑO LOZANO, para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, excepto valores, sin perjuicio de las autorizaciones conferidas con anterioridad.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecinueve de agosto del 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FABIOLA ELIZABETH COLÍN NUÑEZ.-RÚBRICA.

5892.-23 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 731/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, promovido por MARIA MARTA RUIZ TORRIJOS, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE OCTAVIO PAZ S/N, COLONIA LA CAMELIA, MUNICIPIO DE ACAMBAY, ESTADO DE MEXICO; con una superficie aproximada de 190.00 metros cuadrados (CIENTO NOVENTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.50 METROS COLINDA CON CALLE OCTAVIO PAZ, AL SUR: 8.50 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE LA ESCUELA EDAYO, AL ORIENTE: 22.10 METROS CON ESTHELA AMADOR, Y AL PONIENTE: 25.10 METROS COLINDA CON FELIPE VELAZQUEZ. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordena la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide en la Ciudad de Atlacomulco, México, el diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

77-B1.-23 y 28 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

INMUEBLE UBICADO EN: CALLE RICARDO FLORES MAGÓN NÚMERO TRES (ACTUALMENTE CALLE ENRIQUE FLORES MAGÓN) COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.

Se hace saber que ROCIO GISSELL CALVO RIVERO promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 459/2021, quien solicita en el ejercicio procedimiento judicial no contencioso consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, respecto del inmueble ubicado en CALLE RICARDO FLORES MAGÓN NÚMERO TRES (ACTUALMENTE CALLE ENRIQUE FLORES MAGÓN) COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla Estado de México en al Partida Registral 231 del volumen 1708, Libro PRIMERO, sección PRIMERA con folio real electrónico 00009248, de propiedad volumen de fecha 01 de junio de 2007. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Superficie aproximada de 567.46 metros cuadrados Al norte 18.50 mts. con propiedad privada, Al sur en 19.21 mts: con Calle Enrique Flores Magón, Al oeste en 27.48 mts, con calle Benito Juárez, Al este 29.54 mts. Con propiedad privada.

I.- Con fecha 24 de febrero de 2000 ROCIO GISSELL CALVO RIVERO celebró CONTRATO DE COMPRA VENTA con JULIANA RIVERO NAJERA por el inmueble ubicado en CALLE RICARDO FLORES MAGÓN NÚMERO TRES (ACTUALMENTE CALLE ENRIQUE FLORES MAGÓN) COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.

II.- Acredita la posesión con la resolución de diligencias de la Inmatriculación Administrativa del CONTRATO DE COMPRA VENTA, del inmueble en posesión ubicado en CALLE RICARDO FLORES MAGÓN NÚMERO TRES (ACTUALMENTE CALLE ENRIQUE FLORES MAGÓN) COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.

III.- Acredita con la Boleta Predial del año en curso, la variación del nombre de la calle del inmueble a prescribir ubicado en CALLE RICARDO FLORES MAGÓN NÚMERO TRES (ACTUALMENTE CALLE ENRIQUE FLORES MAGÓN) COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.

Cabe hacer notar que el bien inmueble actualmente se identifica como el ubicado en CALLE RICARDO FLORES MAGÓN NÚMERO TRES (ACTUALMENTE CALLE ENRIQUE FLORES MAGÓN) COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las mismas medidas colindancias, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta la C. ROCIO GISSELL CALVO RIVERO del predio antes mencionado y como consecuencia de ello solicita sea declarada mediante resolución judicial que ha preescrito en su favor dicho inmueble, y por ende se ha convertido en propietaria del mismo, a fin de que la sentencia que recaiga al presente asunto sea inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Tlalnepantla. Por auto de treinta de agosto del dos mil veintiuno, la Jueza del conocimiento ordena PUBLICAR LA CONSUMACIÓN DE LA POSESIÓN POR INSCRIPCIÓN DE POSESIÓN que presenta la promovente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto el día trece de septiembre dos mil veintiuno. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, treinta de agosto de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. NORA PATRICIA SÁNCHEZ PAZ.-RÚBRICA.

370-A1.- 23 y 28 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLÁN  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 3010/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por ANTONIO J. ASCENCIÓN GARCIA GARCIA, respecto del inmueble denominado "MECAL GRANDE", UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN FRANCISCO TENOPALCO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, actualmente CALLE IXTLAHUACA, SIN NUMERO, COLONIA LA VIRGEN EN SAN FRANCISCO TENOPALCO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 25.50 METROS, linda con JESÚS GARCIA HERNÁNDEZ, AL SUR: 25.50 METROS, linda con MARCO ANTONIO LÓPEZ LEÓN. AL ORIENTE: 18.00 METROS, linda con HERLINDA CORONA ROMERO "ACTUALMENTE CON CALLE IXTLAHUACA"; AL PONIENTE: 18.00 METROS, linda con HERLINDA CORONA ROMERO ACTUALMENTE CON CALLE PRIVADA. Con una superficie total de 459.00 METROS CUADRADOS.

Por lo cual la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la "GACETA DEL GOBIERNO" Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad de Cuautitlán, México, por DOS VECES CON INTERVALOS

DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho y se sientan afectados por la información de dominio o de posesión lo deduzcan a este Juzgado, haciéndolo valer por escrito. Se expide a los tres días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

371-A1.- 23 y 28 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 617/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ISAURA EVA ROSALES TENORIO, respecto del bien inmueble denominado "TLALZOMPA", ubicado en el pueblo de Reyes Acozac, Municipio de Tecámac, Estado de México, actualmente ubicado en LIBRAMIENTO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, ESQUINA AVENIDA INDUSTRIA, SIN NÚMERO, COLONIA REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 41.57 METROS CON CAMINO; AL SURESTE: 64.63 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA (ACTUALMENTE JUAN PABLO HERNÁNDEZ FLORES); AL SUROESTE: 54.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA (ACTUALMENTE TOMÁS GARCÍA QUEZADA); AL NOROESTE UNO: 51.50 METROS CON AVENIDA INDUSTRIA; AL NOROESTE DOS: 17.86 METROS EN LÍNEA CURVA AVENIDA INDUSTRIA; con una superficie aproximada de 3,400.00 METROS CUADRADOS (TRES MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS). Indicando el promovente en su solicitud: que el día VEINTE (20) DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES (1973), celebró un contrato de donación respecto del inmueble de referencia con ISIDRO TENORIO PALOMARES, en su carácter de donante, por lo que hace referencia que desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, siendo sus colindantes AL NORESTE CON CAMINO, AL SURESTE CON PROPIEDAD PRIVADA (ACTUALMENTE JUAN PABLO HERNÁNDEZ FLORES), AL SUROESTE CON PROPIEDAD PRIVADA (ACTUALMENTE TOMÁS GARCÍA QUEZADA), AL NOROESTE UNO CON AVENIDA INDUSTRIA Y AL NOROESTE DOS EN LINEA CURVA CON AVENIDA INDUSTRIA.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación que se edite en Tecámac, Estado de México. Se expide a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diez de agosto del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, LIC SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS) DOMICILIO: AVENIDA LAZARO CARDENAS ESQUINA PROLONGACION EMILIANO ZAPATA FRACCIONAMIENTO SOCIAL PROGRESIVO SANTO TOMAS CHICONAUTLA LOMAS DE TECAMAC, MEXICO, C.P. 55740.

372-A1.- 23 y 28 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

HÉCTOR REYES RIVAS, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 2655/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE JOSÉ MARÍA PINO SUAREZ, SIN NÚMERO, COLONIA SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 37.00 MTS CON DUNIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ;

AL SUR: 37.00 MTS CON EVELIA RODRÍGUEZ ALFARO;

AL ORIENTE: 14 MTS CON CALLE JOSÉ MARÍA PINO SUAREZ;

AL PONIENTE: 14.03 CON FLAVIO FRANCISCO TORRES SÁNCHEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 508 METROS CUADRADOS, 60 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

373-A1.- 23 y 28 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: CRÉDITO HIPOTECARIO, S.A.

Se hace saber que MARIA DE LA LUZ VELARDE MATUS, en su carácter de ALBACEA TESTAMENTARIA, a bienes del señor JOSÉ ALBERTO MOTA ZAVALA, promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN HIPOTECARIA radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 1126/2018, en contra de:

CRÉDITO HIPOTECARIO, S.A., de quien reclama las siguientes Prestaciones: A).- La extinción por PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN HIPOTECARIA de las obligaciones previstas en las cláusulas SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA, del contrato de mutuo con Interés y Garantía Hipotecaria, que celebraron de una parte CRÉDITO HIPOTECARIO, S.A. y de la otra INVERSIONES ECATEPEC, S.A., que se contiene en el Testimonio de la Escritura Pública número 155,086 de fecha 26 de marzo de 1976, Notaria Pública 87, del Distrito Federal hoy Ciudad de México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, BAJO LA PARTIDA 1136 A 1156, VOLUMEN 199, LIBRO SEGUNDO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 1976, respecto de la casa ubicada en calle Alcalde Sáenz de Baranda, número 30, construida sobre el Lote de terreno, número 54, de la Manzana 23, del Fraccionamiento Residencial el Dorado, del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con superficie aproximada de 160.00 metros cuadrados y las siguientes colindancias: AL NORTE EN 20.00 MTS CON LOTE 55, AL SUR EN 20.00 MTS CON LOTE 53, AL ORIENTE EN 8.00 MTS CON LOTE 20 Y AL PONIENTE EN 8.00 MTS CON CALLE ALCALDE SÁENZ DE BARANDA. B).- La cancelación de la Hipoteca constituida en términos de la citada cláusula "TERCERA", del contrato mutuo con interés y garantía hipotecaria que celebraron CRÉDITO HIPOTECARIO, S.A. e INVERSIONES ECATEPEC, S.A. y que se hace constar en la Escritura Pública de la cual se hace mención en la prestación que antecede, C).- Como consecuencia de las prestaciones antes señaladas la LIBERACIÓN TOTAL Y DEFINITIVA SIN RESPONSABILIDAD DE MARIA DE LA LUZ VELARDE MATUS, respecto de cualquier adeudo pendiente en relación al contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria que celebraron CRÉDITO HIPOTECARIO, S.A. e INVERSIONES ECATEPEC, S.A. mediante escritura pública 155,086. BASÁNDOSE SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS; 1.- En fecha 03 de junio del dos mil catorce, mediante instrumento notarial número 124,122, volumen 2,792, pasado bajo la fe pública número 09 de la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, el señor JOSE ALBERTO MOTA ZAVALA manifestó su voluntad para otorgar su testamento bajo la forma ordinaria público abierto, instituyendo a MARIA DE LA LUZ VELARDE MATUS como su única y universal heredera de todos sus bienes, acciones y derechos presentes y futuros, así como para nombrarla albacea de su sucesión, 2.- El señor JOSE ALBERTO MOTA ZAVALA fallece en fecha 16 de julio del año próximo pasado, en la ciudad de Tlalnepantla, 3.- Bajo Testamento Público Abierto y de los Derechos Hereditarios la C. MARIA DE LA LUZ VELARDE MATUS acepta herencia y cargo de albacea. 4.- En virtud del contrato de mutuo Interés y Garantía que celebraron de una parte CRÉDITO HIPOTECARIO, S.A. y de la otra INVERSIONES ECATEPEC, S.A. lo cual se contiene en el Testimonio de Escritura Pública 155,086 de fecha 26 de marzo de 1976, se adquirió una casa la cual se encuentra descrita en la prestación marcada con la "letra A", 5.- Las obligaciones principales sobre las cuales se ejerce la prestación de la acción, que contienen las cláusulas SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA. 6.- La HIPOTECA constituida en términos de la cláusula TERCERA del contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria que celebraron CRÉDITO HIPOTECARIO, S.A. e INVERSIONES ECATEPEC, S.A. que hace constar en la escritura pública número 155,086 de la que se demanda su CANCELACIÓN respecto de la casa descrita, en la prestación marcada con la "letra A". 7.- JOSE ALBERTO MOTA ZAVALA, celebros contrato de compraventa en su calidad de comprador con INVERSIONES ECATEPEC, S.A. esta en su calidad de vendedora, quién de conformidad con dicho contrato no se encontraba con limitación alguna para celebrarlo, respecto de la casa, descrita en la prestación marcada con la "letra A". 8.- Es importante señalar que en la citada Escritura Pública número 6,372 de fecha 29 de octubre 1987, ante Notario Público número 19, de la Ciudad de León Guanajuato, Licenciado FRANCISCO ALVAREZ MENDOZA, en el ANTECEDENTE IV, se hizo constar la existencia de la escritura pública número 155,086 de fecha 26 de marzo de 1976. 9.-,10.-,11.- De conformidad con la cláusula PRIMERA del contrato de mutuo con Interés y Garantía Hipotecaria, que celebraron, la ahora demandada se obliga a transferir en propiedad al firmarse esa escritura en mutuo interés y garantía hipotecaria, la cantidad de \$4,439.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL VIEJOS PESOS 00/100 M.N.) para ser invertida en terminar la construcción de las 20 casas habitación, ofrecidas, ubicadas en el Fraccionamiento el Dorado, antes Lomas de San Javier en Tlalnepantla, Estado de México, sobre las cuales se constituyeron las hipotecas que refiere las cláusulas SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA de ese contrato. Como no fue posible localizar el actual domicilio de CRÉDITO HIPOTECARIO, S.A., se ordena procedente emplazarlo, por edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose PUBLICAR, por tres veces, de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "El Rapsoda" y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fijese además, en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que represente, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en términos del ordinal 2.119 de la Ley Adjetiva Civil, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos de Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto el dieciocho (18) de Agosto del dos mil veinte (2020). Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, cuatro (04) de agosto del dos mil Veintiuno (2021).- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

375-A1.- 23 septiembre, 4 y 13 octubre.